

BLUEFIELDS INDIAN AND CARIBBEAN UNIVERSITY

BICU-EXTENSIÓN RAMA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

(FACEA)

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

MONOGRAFÍA

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA
PÚBLICA Y FINANZAS**

**ANÁLISIS DEL TIPO DE RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRAN
LOS NEGOCIOS DEL BARRIO CENTRAL DE CIUDAD EL RAMA
CON RELACIÓN AL IMPUESTO MUNICIPAL DE INGRESO (IMI) EN
EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014**

AUTORAS

Br. KAREN TATIANA TELLEZ SOMOZA

Br. HEYDI JULISSA SEVILLA SOZA

TUTOR

Lic. ALEJANDRO ANTONIO BALMACEDA LOPEZ

CIUDAD EL RAMA R.A.C.C.S, NICARAGUA

JULIO 2015

BLUEFIELDS INDIAN AND CARIBBEAN UNIVERSITY

BICU-EXTENSIÓN RAMA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

(FACEA)

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

MONOGRAFÍA

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA
PÚBLICA Y FINANZAS**

**ANÁLISIS DEL TIPO DE RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRAN
LOS NEGOCIOS DEL BARRIO CENTRAL DE CIUDAD EL RAMA
CON RELACIÓN AL IMPUESTO MUNICIPAL DE INGRESO (IMI) EN
EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014**

AUTORAS

Br. KAREN TATIANA TELLEZ SOMOZA

Br. HEYDI JULISSA SEVILLA SOZA

TUTOR

Lic. ALEJANDRO ANTONIO BALMACEDA LOPEZ

CIUDAD EL RAMA R.A.C.C.S, NICARAGUA

JULIO 2015

Glosario de abreviaturas

Arto: Artículo

CANTUR: Cámara Nacional de Turismo

FISE: Fondos de inversión social de emergencia

IVA: Impuesto al valor agregado

INEC: Instituto Nicaragüense de estadísticas y censos

IR: Impuesto sobre la renta

IEC: Impuesto específico de consumo

IGV: Impuesto general al valor

IMI: Impuesto municipal de ingresos

IPC: Índice Oficial de Precios al Consumidor

NRUS: El nuevo régimen único simplificado

RER: El régimen especial de renta

SPSS: Statiscals Package for the Social Sciences

SISREC: Sistema de registro de contribuyentes

INDICE

RESUMEN.....	1
I. INTRODUCCIÓN	3
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
III. ANTECEDENTES.....	7
IV. JUSTIFICACIÓN.....	12
V. OBJETIVOS	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
VI. MARCO TEÓRICO	15
6.1 MARCO CONCEPTUAL.....	15
6.1.1 Definición del Impuesto Municipal de Ingresos	21
Cuadro #1Organigrama de la Municipalidad de El Rama	24
6.1.2 Principios que descansa la Administración Tributaria.....	24
6.1.3 Obligación Tributaria	25
6.1.4 Origen de la Obligación Tributaria	25
6.1.5 Nacimiento del crédito Municipal	25
6.1.6 Sujeto Activo.....	25
6.1.7 Sujeto Pasivo	26
6.1.8 Contribuyentes.....	26
6.1.9 Hecho generador	26
6.1.10 Prescripción de los Tributos Municipales.....	27
6.1.11 Concepto y clasificación de Tributos.....	27
6.1.12 Multas por el incumplimiento del pago de impuesto	28
Cuadro #2 Tabla de multas de la Municipalidad	30
6.1.13 Definición de Régimen Tributario.....	31
Cuadro #3Tarifa del impuesto de cuota fija según la ley 822 de concertación tributaria	32
Cuadro #4 Tabla de categoría de cuotas fijas	33
6.1.14 Evasión fiscal	35
6.2 MARCO REFERENCIAL	37
6.2.1 Ingresos que deja de percibir la Municipalidad	37
6.2.2 Mecanismos que tiene la Municipalidad al asignar el tipo de régimen a los contribuyentes.....	38
6.2.2.1 Política aplicada al recargo por multa y mora:	39
6.2.2.2 Política aplicada al sistema de pago	39

6.2.2.3	Políticas aplicadas para facilitar el pago:	40
6.2.2.4	Política aplicada a la unidad monetaria	40
6.2.2.5	Política aplicada a impuestos de matrícula:	40
6.2.3	Estrategias para incrementar los ingresos por impuestos Municipales.	41
VII.	HIPÓTESIS	43
7.1	Variables	43
	Cuadro #5 Operacionalización de la variable	44
VIII.	DISEÑO METODOLÓGICO	45
8.1	Área de estudio	45
8.2	Tipo de estudio	45
8.3	Universo, población y muestra	45
8.4	Tipo de muestra y muestreo	46
8.5	Técnicas e instrumento de la investigación	46
8.6	Técnica de recolección de datos	46
8.7	Tipo de investigación según su amplitud y profundidad	47
8.8	Procesamiento de la información	47
IX.	RESULTADO Y SU ANÁLISIS	48
9.1	Porcentaje de contribuyentes que están en cuota fija y el régimen de declaración en el Barrio Central de Ciudad El Rama.	48
	Grafico n°1 Régimen de pago	48
	Grafico n°2 Sabe porque paga este impuesto	49
	Grafica n°3 Se han incrementado los impuestos	50
	Grafico n°4 Está de acuerdo con el monto que paga su negocio con respecto al IMI.	51
	Grafico n°5 Cuanto cree usted que debe de pagar de impuesto IMI	52
9.2	La gestión de la Alcaldía en el proceso de una recaudación eficiente del IMI en el Barrio Central de Ciudad El Rama.	53
	Grafico n°6 Con qué frecuencia visitan los colectores su negocio	53
	Grafico n°7 Como evalua usted el cobro de los colectores	54
	Grafico n°8 Lo han fiscalizado en los últimos 3 años	55
9.3	Las consecuencias del incumplimiento en el pago del IMI.	56
	Grafico n°9 Aplica sanciones la alcaldía por el incumplimiento del pago del IMI	56
	Grafico n°10 Ha recibido alguna notificación por parte del área tributaria	57
9.4	Propuestas de mejora para el proceso de recaudación del IMI en el Barrio Central	58
	Grafico n°10 Sugerencias para mejorar la recaudación de impuestos	58
	Grafico n° 11. Conoce en que se invierten los impuestos	59
	Grafico n°12 Sector que más contribuye con el pago de impuestos	60
X.	CONCLUSIONES	61
XI.	RECOMENDACIONES	63

11.1	Recomendaciones dirigidas a la Alcaldía:	63
11.2	Recomendaciones dirigidas a los contribuyentes.....	64
XII.	BIBLIOGRAFÍAS.....	65
XIII.	ANEXOS.....	67
	Anexo n°1 Encuestas	68
	Anexo n°2 Cronograma de actividades.....	74
	Anexo n°3 Análisis FODA.....	76
	Anexo n°4 Tipos de Negocio del Barrio Central	77

Resumen

La presente investigación se hizo con el fin de analizar los tipos de regímenes en que se encuentran los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama. Los datos e información fueron obtenidos mediante la aplicación de encuestas tanto a funcionarios de la Alcaldía como a los contribuyentes de las distintas categorías de negocios.

La encuesta a funcionarios de la Alcaldía, fue aplicada a nueve trabajadores del área tributaria y cuatro miembros de la autoridad Municipal para un total de trece personas. En el caso de los contribuyentes, la encuesta fue aplicada a un 20% equivalente a 60 de los 293 negocios de ambas categorías del barrio Central.

La información obtenida fue procesada utilizando el programa Statiscals Package for the Social Sciences (SPSS v22), haciendo análisis del resultado a través de gráficas de barra o pastel. Se realizó una descripción de cada gráfica y luego se formularon conclusiones y recomendaciones.

Entre los hallazgos más relevantes se pudo constatar que el 80% de los negocios están bajo el régimen de cuota fija y un 20% en régimen general. Los contribuyentes que están en cuota fija consideran que la cuota impuesta es muy alta, además desconocen en que son invertidos los impuestos que pagan, es evidente que no existen un sistema de capacitación sobre este tema de parte de la Alcaldía y el área tributaria no cuenta con un área de fiscalización.

Se consideró que para promover una efectiva aplicación de la Ley tributaria Municipal y establecer un clima de confianza con los contribuyentes es necesario capacitar en temas de educación tributaria a los funcionarios de la Alcaldía; establecer mecanismos de incentivar a los contribuyentes que van al día con su pago y sobre todo, realizar charlas y debates en temas educativos sobre los impuestos ya sea en los diferentes medios locales de comunicación, por otra parte la Alcaldía debe enviar al inicio de cada año un brochour al contribuyente de los proyectos realizados el año anterior para que conozcan el destino de sus impuestos, al igual que invitarlos a la participación de cabildos para saber en qué se invierten el dinero recaudado de impuestos.

I. Introducción

El presente trabajo tiene por objeto, analizar los tipos de regímenes que utiliza la Alcaldía para el cobro del Impuesto Municipal de Ingresos(IMI) en los negocios del barrio Central de ciudad El Rama durante el cuarto trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año 2014.

Es importante conocer la opinión actual de los contribuyentes porque muchos de ellos se encuentran inconformes con la cuota impuesta o los que declaran piensan que existen ciertos negocios que deberían también declarar igual que ellos. Por eso la Alcaldía deberá crear un área de fiscalización encargada de revalorizar si cada negocio está pagando lo que le corresponde o decidir si el negocio tiene que cambiar de régimen.

Son impuestos Municipales las prestaciones en dinero que los Municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas. Toda persona dueña de negocio está obligada a pagar sus impuestos mensualmente a como se estipula en el Decreto 455 Plan de Arbitrio Municipal, aquí se establecen los tipos de tasas, contribuciones especiales, las sanciones y restricciones que les atañe a los contribuyentes y a las personas de la administración tributaria.

En el Barrio Central de Ciudad El Rama hay 293 negocios mixtos de estos el 80% pertenece al régimen especial o cuota fija y el 20% restantes al régimen general o por declaración del 1% que son los dos tipos de régimen que utiliza la Alcaldía para el cobro del impuesto municipal sobre ingresos (IMI). Los contribuyentes que se encuentran bajo régimen especial o cuota fija son los negocios que tienen menos ingresos y no llevan registros contables formales como los contribuyentes bajo régimen general o llamado por declaración.

La investigación es descriptiva con un diseño de campo basada en la recopilación de información precisa para su desarrollo. Para conocer lo que opinan los contribuyentes es necesaria la aplicación de técnicas como la entrevista a los trabajadores del área tributaria de la Alcaldía y dueños de negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama.

Esta investigación tiene por objeto que la Alcaldía conozca la problemática existente entre los contribuyentes con respecto al Impuesto Municipal de Ingresos.

II. Planteamiento del problema

En la actualidad muchos contribuyentes o dueños de negocios se encuentran inconformes con el tipo de Régimen bajo el que se encuentran. Debido a esta situación se está realizando esta investigación monográfica, es necesario que los contribuyentes tengan conocimiento del decreto 455 Plan de Arbitrio Municipal que es con la que se rige la Alcaldía para determinar el tipo de Régimen que debe tener un determinado negocio.

Los gobiernos locales deben contar con un marco legal adecuado que provea con la posibilidad de administrar un conjunto de tributos que les permita obtener los recursos necesarios para el normal desarrollo socio económico; es por ello la conveniencia de un sistema tributario que sea normativamente coherente y solido cuya potencialidad de recaudación permita atender las necesidades de los gastos y proyectos del Municipio.

Los gobiernos locales deben preocuparse en mejorar su gestión tributaria aunque esta es una tarea muy olvidada o sobre la cual las autoridades locales no desean involucrarse, muchas veces consideran que no resulta muy auspicioso presentarse frente a sus contribuyentes para exigir el pago de sus impuestos porque ha sido un fuerte rechazo por parte de las personas en general a tener que entregar parte de sus ingresos al Estado.

Es de mucha importancia hacerle saber a los contribuyentes que, es una responsabilidad legal y ético el pagar sus impuestos, cada ciudadano debe cumplir con sus obligaciones, es decir, el ciudadano debe pagar sus impuestos y el gobernante distribuirlos eficientemente para que sean afectados para el fin con el que fueron creados.

En esta investigación se dará a conocer si los contribuyentes de este Municipio corresponden al Régimen tributario al cual deben pagar sus impuestos según sus ingresos o el tipo de negocio que tienen.

¿Existe inconformidad por parte de algunos contribuyentes de los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama debido al nivel de desconocimiento y falta de capacitación sobre el Decreto 455 Plan de Arbitrio Municipal que rige para determinar el tipo de Régimen bajo el cual se encuentra?

III. Antecedentes

Al igual que muchos países, Nicaragua ha enfrentado desde hace varios años una profunda crisis que afecta el aparato productivo y por ende al desarrollo social. Ante tal situación, muchos han sido los planes que se han implementado a fin de incrementar los ingresos y equilibrar las finanzas públicas, buscando otras formas de financiación que sean más efectivas.

A partir del año 1987 la Asamblea Nacional aprueba la Ley 40, Ley de Municipios, la cual viene a Normar y Regular la organización y administración de los gobiernos municipales y el 17 de agosto de 1989, se publica en la Gaceta diario oficial el Plan de Arbitrio Municipal Decreto 455, el cual viene a regular y normar los impuestos tasa y contribuciones especiales que cobrarán los Municipios en el país. En los últimos años se han realizado modificaciones a este decreto y también se han aprobado otras leyes complementarias como son la Ley de Presupuesto Municipal, Ley de transferencias Municipales, Ley de Carrera Administrativa Municipal, Ley de Contrataciones Municipales, entre otras.

La aplicación de estas Leyes regula las competencias de los gobiernos Municipales, en cuanto a la administración de los recursos financieros, sobre todo a la administración de sus bienes, muebles e inmuebles.

Los negocios y pequeñas empresas deben acogerse al tipo de régimen que la Municipalidad le imponga.

En muchos Países se cuenta con tres Regímenes tributarios: El nuevo Régimen único simplificado (NRUS), el Régimen Especial de renta (RER) y el Régimen General, a los que pueden acceder obligatorio o voluntariamente según sea el caso en los negocios o pequeñas empresas.

La evasión tributaria se ha venido dando desde años atrás, algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes cometiendo actos graves contra la moral y buenos principios, no se les llevo a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en su deber de tributar, lo que indica lo importante que es para las Economías y para el Estado ejercer tal capacidad coercitiva disciplinando a quien evade para que no lo siga haciendo.

Según Martín R. (2013 p.1) en su análisis de la recaudación tributaria:

“Los datos de la recaudación tributaria revisten una especial importancia cuando se analiza la marcha de la economía. Además de su trascendencia a la hora de estudiar las cuentas fiscales” Este es un componente para determinar el nivel de incumplimiento tributario en el país.

Ávila M. (2013 p.3) En su documento investigativo comenta,

“La evasión de tributo representa un fenómeno universal al que ha estado presente en todo tiempo y lugar, en todas las sociedades, en distintos grupos sociales y en diversos sectores de actividad”.

Por consiguiente la evasión tributaria no solo afecta los ingresos fiscales sino también la prestación de servicios públicos.

Siempre Ávila M. (2013 p.4) menciona en su documento que:

“Las disposiciones específicas en las cuales se determina el sujeto, objeto, base y tasa son las Leyes fiscales por lo que cada persona moral o física tiene la obligación a sujetarse a las mismas”.

Desde el momento en que se determinan las disposiciones el contribuyente adquiere la obligación de pagar los impuestos que le corresponde y este queda advertido de lo que pueda pasarle al hacer caso omiso.

Según Pastora M. (2013 p.6) “Las políticas tributarias, vienen siendo las normas sobre las cuales los gobiernos estarán dirigiendo el desarrollo del sistema de Administración Tributaria de la Municipalidad, por lo que deberán de conocer cuál es la base tributaria con la que cuentan”. Las políticas tributarias las define cada Municipio de manera que se acoplen a su nivel de vida cotidiana.

Siempre Pastora M. (2013 p.7) comenta que “es de vital importancia comprender que las políticas y estrategias de recaudación pueden ser desarrolladas bajo un plan de acción, que permita identificar las actividades y tareas ejecutadas a través del tiempo”.

“La administración tributaria y su impacto en el desarrollo de proyectos sociales en el Municipio de El Rama del segundo semestre del año 2012 al primer semestre del año 2013” *Yesenia Auxiliadora Picado How Trabajo de Tesis para optar al título de maestría en gerencia estratégica.*

Los objetivos de esta investigación son:

Objetivo general:

Presentar líneas estratégicas de mejoras en la administración tributaria y su relación con la recaudación tributaria en el Municipio de El Rama en el segundo semestre de 2012, al primer semestre del año 2013, siendo su finalidad el análisis de cada una de ellas.

Objetivos específicos:

- Identificar las estrategias tributarias implementadas en El Municipio de El Rama, en el segundo semestre del 2012, al primer semestre del año 2013.
- Determinar los procedimientos de recaudación de impuestos existentes, que permitan la reducción de la evasión fiscal por parte de los contribuyentes.

- Medir el efecto que tiene la administración tributaria en el desarrollo económico del Municipio de El Rama.

En este estudio realizado muestra que hay estrategias tributarias dirigidas a otorgar beneficios a los que pagan fuera de plazo con descuentos hasta del 50% de la mora, siendo estas las que impiden incentivar el cumplimiento voluntario y el pago de las obligaciones tributarias a tiempo. Los contribuyentes sienten que el dinero que ellos pagan en forma de tributos se invierte en proyectos en menos medida, en cambio los habitantes establecen que no hay proyectos para el desarrollo de Ciudad El Rama.

Según estudio realizado por la Alcaldía del Municipio de El Rama **“Diseñar una estrategia financiera identificando los recursos potenciales los escenarios financieros que identifiquen nuevas alternativas de financiamiento promueva el ahorro corriente y liberen recursos financieros para financiar el plan de inversión 2013 – 2016”** *José Ubense Gutiérrez Sánchez, Karla Colindres, Silvania Pérez Diplomado de finanzas Municipales.* Los ingresos tributarios más representativos son los de cuota fija y por declaración, en recaudación, por lo que una estrategia para aumentar la recaudación es incrementando los contribuyentes por declaración. El impuesto IMI se caracteriza por ser muy fuerte y fácil gestión de cobro (industrial, servicio, comercio) marcan un importante desempeño en la estructura de financiamiento; debido a estas características es el impuesto de mayor importancia en el financiamiento de los ingresos corrientes y la recaudación.

Objetivo

Diseñar una estrategia financiera identificando los recursos potenciales los escenarios financieros que identifiquen nuevas alternativas de financiamiento promueva el ahorro corriente y liberen recursos financieros para financiar el plan de inversión 2013 – 2016.

Políticas tributarias dirigidas a la sensibilización de la conducta de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos en el Municipio de El Rama en el año 2012. Alejandro Balmaceda y Yaudale Martínez Diplomado de administración tributaria.

En este estudio realizado expresa la cultura de pago de impuestos y tasas del Municipio ya que no está muy desarrollada por muchos factores que afectan la población, entre ellos uno de los más sentidos es la “Sensibilización tributaria”, se investigaron las políticas de sensibilización para que los contribuyentes que están en mora hagan arreglos de pagos.

Los objetivos de este estudio son:

Objetivo general:

Conocer los factores de insatisfacción o semi-satisfacción que tienen los contribuyentes de la Municipalidad para el desarrollo de un plan de divulgación y educación dirigido a cambiar de imagen institucional.

Objetivos específicos:

- Crear una política de sensibilización tributaria para los contribuyentes.
- Diseñar campaña de divulgación sobre las inversiones que se hacen con los impuestos.
- Fortalecer las relaciones públicas con el contribuyente.
- Mejorar la percepción de la población hacia las políticas tributarias.

IV. Justificación

Se decidió investigar este tema dado que en la convivencia diaria en nuestra sociedad se evidencia que no está afirmado en los ciudadanos el conocimiento acerca del tributo y lo que este implica. El pago de los impuestos beneficia al desarrollo Socio Económico en el País o el Municipio.

Se analizara bajo qué tipo de régimen se encuentran los distintos negocios de ciudad El Rama en el Barrio Central. En la actualidad son pocas las personas que tienen una noción de cómo influye el tributo en la condición y calidad de vida de las personas como individuos y de qué manera afecta también a la sociedad como conjunto.

El estudio de este tema obedece a la preocupación y búsqueda de equidad fiscal y la justicia tributaria entre los ciudadanos, y la Municipalidad así a como dar a conocer el rezago y deterioro que este fenómeno trae consigo, principalmente en la materia de educación, desarrollo tecnológico y salud pública.

La Alcaldía inscribe a los negocios bajo dos tipos de régimen a como lo son el régimen general o por declaración y el régimen especial o cuota fija, para realizar esta acción utiliza El Decreto 455 Plan de Arbitrio en el cual se encuentra reflejado en el título I, capítulo II y III, las acciones que debe implementar la Alcaldía para determinar a qué tipo de régimen pertenece cada negocio. Existen muchos contribuyentes que ignoran este procedimiento y cuestionan el accionar por parte de la Alcaldía ya que no se realizan procesos de información y/o capacitación en el tema para dar a conocer las acciones de la misma con respecto al pago del IMI, aunque ningún ciudadano puede defenderse aduciendo ignorancia a las Leyes según establece la constitución de la República.

Esta problemática será abordada a través de una investigación, basada en la recolección, selección, revisión y análisis de datos y encuestas a especialistas en el tema, se les realizaran encuestas a los dueños de negocio en el Barrio Central y a los responsables del área tributaria de la Alcaldía Municipal de Ciudad El Rama para comparar resultados. Una vez obtenidos estos resultados conoceremos las diferentes opiniones y sugerencias por parte de los contribuyentes a la Alcaldía para mejorar la recaudación de tributos y de esta manera también el beneficio municipal.

La presente investigación beneficiara de manera directa a la Municipalidad ya que conocerá la opinión de los contribuyentes encuestados, y de manera indirecta le beneficiara al contribuyente saber de qué manera se deduce el pago de sus impuestos y en qué son utilizados, de esta manera la Alcaldía podrá obtener estrategias para mejorar la recaudación de tributos.

V. OBJETIVOS

Objetivo General

- ✓ Analizar el tipo de régimen al que se encuentran inscrito los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama con respecto al Impuesto Municipal de Ingresos (IMI).

Objetivos Específicos

1. Determinar el porcentaje de contribuyente que están en cuota fija y el régimen de declaración en el Barrio Central de Ciudad El Rama.
2. Identificar las consecuencias del incumplimiento en el pago del IMI.
3. Evaluar la gestión de la Alcaldía en el proceso de una recaudación eficiente del IMI en el Barrio Central de Ciudad el Rama.
4. Establecer propuestas de mejora en el proceso de recaudación del IMI en el Barrio Central.

VI. Marco teórico

6.1 MARCO CONCEPTUAL

En el presente documento “Análisis del tipo de régimen en el que se encuentran los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama con relación al impuesto Municipal de ingreso (IMI) en el cuarto trimestre del año 2014” se investigara si los negocios están de acuerdo al régimen tributario que les corresponde.

MARCO CONCEPTUAL DE LA RECAUDACION:

Cuando nos referimos a un marco conceptual es todo aquellos que puede enmarcar o encerrar el concepto a lo que se refiere la “RECAUDACION”, actualmente en Nicaragua, existe un marco legal, el cual hace referencia a todo este contexto, ver Ley 40 de Municipios de Nicaragua, “De las Competencias Capitulo Único”, en el Arto 6, dice taxativamente: Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación.

Los recursos económicos para el ejercicio de estas competencias se originarán en los ingresos propios y en aquéllos que transfiera el Gobierno ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros.

Dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios Municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

Se debe de comprender que el Arto. 6, hace total mención que los Gobiernos Municipales tienen competencia en el aspecto Socio Económico, al mismo tiempo realiza la clasificación de los recursos propios y de transferencias, o bien de recursos financieros.

En la misma ley 40, de Municipio, en su Arto. 7, inciso b), se deja estipulado que los Municipios, deben de percibir al menos el 25%, de los ingresos obtenidos por el fisco, en concepto de derechos y regalías, que se recaudan, por el concepto otorgamiento de concesiones exploración, explotación, o licencias sobre recursos naturales, ubicados en su territorio.

Dentro de todo este contexto se debe de contemplar la existencia de otros recursos como lo son el Crédito y la Donaciones, lo cual implica Ingresos de Capital, y que al mismo tiempo forman parte del marco legal de la recaudación de ingresos, en la Ley 40, de municipios de Nicaragua, en el Arto. 28, inciso 19. Se describe que el Concejo Municipal, tiene la facultad de conocer, discutir y aprobar las operaciones de créditos Municipales, en el inciso 20, de se explica que deben de Conocer, aceptar o rechazar donaciones al Municipio.

En el Arto.42, Se establece que el patrimonio del Municipio, está constituido por los bienes Municipales públicos y privados, así como los ingresos que se perciben a cualquier título, los derechos, obligaciones y acciones que poseen.

El Capítulo II, de la Ley de Municipios en sus Artículos del 46 al 51, habla específicamente de los Ingresos Municipales, siendo los siguientes:

Artículo 46.- Los ingresos de los Municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Artículo 47.- Los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria Municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los Contribuyentes.

Artículo 48.- Cada Concejo Municipal aprobará su Proyecto de Plan de Arbitrios, con fundamento en la legislación tributaria Municipal, y en él determinará los tipos impositivos aplicables a cada uno de los tributos, dentro de los rangos a que se refiere el Artículo precedente.

Los Planes de Arbitrios Municipales y sus Reformas deberán ser presentados ante la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138 Cn., numeral 27).

Artículo 49.- Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley de la materia.

Artículo 50.- El Concejo Municipal no podrá acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos, tasas o contribuciones especiales, salvo en los casos previstos en la legislación tributaria municipal y de acuerdo con las formalidades establecidas en la misma.

Artículo 51.- Los gobiernos Municipales podrán solicitar y obtener de la banca pública o privada, créditos a corto y mediano plazo, para la realización de obras y para la prestación y mejora de servicios públicos derivados de sus competencias, debidamente aprobados por los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con sus Planes de Desarrollo.

El Municipio podrá garantizar estos créditos hasta con el 50 % de sus gastos Presupuestados para inversión, y con sus bienes muebles e inmuebles de carácter particular.

FUNCIONES DEL AREA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Podríamos decir que las funciones de la “Recaudación Tributaria”, es la sumatoria de todas las tareas y actividades que están en función al cumplimiento de los objetivos y metas y por consiguiente al cumplimiento de todas aquellas líneas de acción y líneas estratégicas, enfocada al cumplimiento e incremento de los recursos propios de las Municipalidades así como aquellos de capital.

Es decir que la función recaudatoria, esta de cara a recaudar recursos financieros para la Municipalidad, con el fin de lograr cumplir con la finalidad o bien competencias Municipales, definidas en la Ley 40, de Municipios de Nicaragua.

Es por tal motivo que las funciones de recaudación estarán en función a buscar cómo hacer cumplir que los contribuyentes paguen en tiempo y forma, buscando como no se caiga en la omisión de los pagos o bien de las obligaciones.

La búsqueda de que los contribuyentes paguen de forma voluntaria, sin necesidad de caer en procesos judiciales, permite la disminución de costos al municipio, así como una buena mejora dentro de las relaciones municipios y contribuyentes.

Dentro de las funciones de la Recaudación, podríamos considerar las siguientes:

1. Determinación de los Tributos Municipales.
2. Base para la Determinación de los Tributos.
3. Resolución de Determinación de los Tributos.
4. Liquidación del Tributo.
5. Extinción de las Obligaciones Tributarias.
6. Extensión o Negación de Solvencias Municipales.
7. Definición de Mecanismos de Cobranzas.
8. Nombramientos de Retenedores de Impuestos.

El Sistema de Organización, de la Administración Tributaria, es primordial para poder desarrollar una buena GESTION DE LA RECAUACIÓN, es conveniente tener en cuenta cada uno de los procesos que a lo interno de la administración tributaria serán desarrollados.

CREACION DE ORGANOS COMPLEMENTARIOS:

En el inciso 13, del Arto. 28, de la Ley 40 de Municipios se establece aprobar la creación de las instancias administrativas y órganos complementarios de la administración en el ámbito territorial del Municipio, necesarias para fortalecer la participación de la población, mejorar la prestación de los servicios e imprimir mayor eficacia en la gestión Municipal. Dichas atribuciones se regulara en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Tomando en cuenta lo anterior hoy en día existen muchas Municipalidades que han procedido a la creación de filiales o bien la creación de unidades o órganos administrativos complementarios, que están en función al desarrollo de algunos servicios, aunque esto ha sido bien visto por las administraciones, y han prestado

el servicio a la población, aún siguen presentando debilidades ya que son ciertos servicios los que se prestan y muchas veces no se prestan ningún tipo de servicio sino que simplemente funcionan como una caja, colectora de pagos.

Es de suma importancia concebir que la creación de una filial o bien un órgano administrativo, estará dado en función a la necesidad existente del municipio, por lo que se deberá de tener en cuenta los siguientes elementos.

1. Conocer el Universo de los Contribuyentes.
2. Determinar el Potencial Tributario.
3. Determinación de la base de datos de contribuyentes, debidamente sectorizada geográficamente.
4. Determinación de la base de datos de contribuyentes Segmentada, que permita conocer a los contribuyentes con las mismas características, homogéneas.

El desarrollo de cada uno de estos procesos, nos permitirá o bien nos dará la necesidad de poder ir estructurando una mejor base de datos de los contribuyentes, lo que nos facilitara mejores tomas de decisiones.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO RECAUDATORIO:

La organización dentro del Sistema de Administración Tributaria es de suma importancia y por consiguiente una obligación, cuando se habla de recaudación y de la organización del servicio recaudatorio, debemos de enfocarnos a los procesos y actividades que se desarrollan a lo interno o bien dentro del contexto de la recaudación de los tributos, efectuados por el área de Recaudación.

En los cuales podemos contemplar los siguientes:

1. Registro del Contribuyente:

El registro del contribuyente, debe de contemplar el universo de la información que se requiere y que pasara a formar parte del Sistema del Registro Único del Contribuyente, lo que estará en relación con las obligaciones tributarias que este adquiere y contiene al momento de la solicitud de un determinado servicio.

Es aquí donde radica la importancia de poder tener una buena información del contribuyente, por tanto la hija de solicitud de servicio, debe de contemplar todas estas necesidades, la cuales permitirán más adelante la realización de una buena gestión tributaria por parte de la Municipalidad.

2. Generación del Estado de Cuenta.

Tomando en cuenta el Registro Único del Contribuyente, el cual puede ser auxiliado o bien llevado por medio de una base de datos existente en Excel, o software, en el cual se lleve el control de los contribuyente se debe de proceder a la Generación del Estado de cuenta, lo que permitirá al mismo tiempo revisar con el expediente único del contribuyente.

El estado de cuenta debe de contener todas las obligaciones de los contribuyentes, dado a que este puede tener diferentes actividades económicas es decir diferentes obligaciones, el estado de cuenta debe de presentar las diferentes obligaciones conforme las fechas liquidables del tributo.

El estado de cuenta, es un documento oficial tributario, que permite mostrar al contribuyente si situación financiera con la municipalidad, el estado de cuenta debe de permitir ver si es posible un historial del comportamiento financiero de este contribuyente y de cada una de sus actividades económicas y obligaciones tributarias.

6.1.1 Definición del Impuesto Municipal de Ingresos

Según el plan de Arbitrio Municipal Decreto 455 (La Gaceta 1989 p.3) nos define: “Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto Municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios”.

El arto. 11 del Plan de Arbitrio Municipal Decreto 455 fue reformado por la Ley de Justicia tributaria y comercial, Gaceta número 106 del 6 de Junio de 1997, la que a su vez ha sido adicionada con dos párrafos al final con la ley 303 la Gaceta 66 del 12 de Abril de 1999. En su arto. 17 nos dice: Teniendo en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los Municipios podrán gravar los bienes de la Industria Fiscal que hasta ahora habían estado reservados al Impuesto Específico de Consumo (IEC) conglobado, con la excepción del Petróleo y sus derivados, disminúyase la tasa o porcentaje general del Impuesto Municipal sobre Ingresos, contenido en el Capítulo I del Título I del Plan de Arbitrios del Municipio de Managua (Decreto No. 10-91 del 5 de Febrero de 1991 y sus reformas) y el Capítulo II del Título I del Plan de Arbitrio Municipal (Decreto No. 455 del 5 de Julio de 1989), del 2%, conforme al calendario siguiente:

A partir del primero de enero de 1998: al 1.5%

A partir del primero de enero del 2000: al 1.0%

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de

tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

Para la gestión de este impuesto las Alcaldía podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes presentado declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que le fue retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedaran sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el Arto. 68 del Plan de Arbitrios.

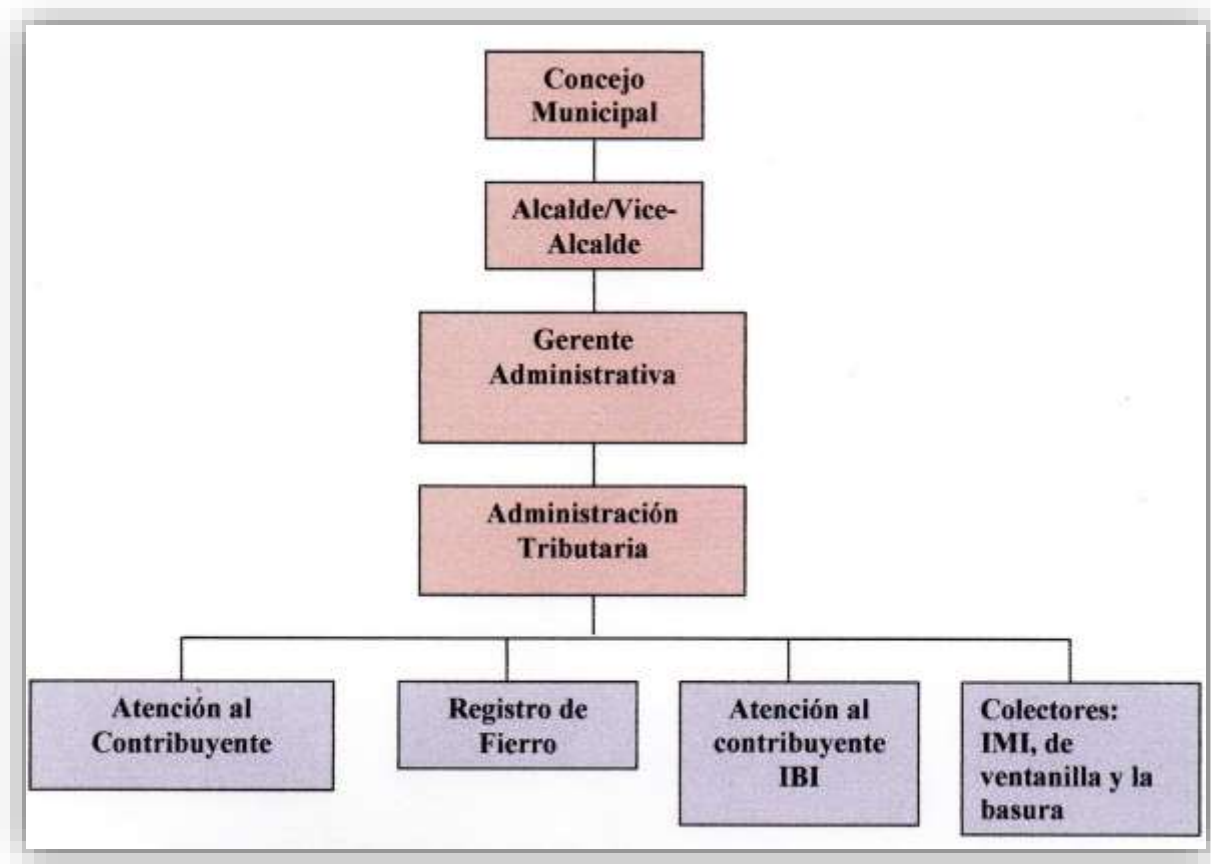
Se exencionan del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos, las ventas de ganado mayor y menor, huevos, leche, queso, y carnes frescas, refrigeradas o congeladas, saladas o secas, no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase; así como los servicios financieros a que se refiere el Arto. 14 de la Ley del Impuesto General al Valor (IGV).

También estarán exentos del pago del impuesto municipal sobre ingresos, los contratos de obra de interés social que beneficien y favorezcan al desarrollo de todos y cada uno de los municipios del país financiados con fondos provenientes del fondo de inversión social de emergencia (FISE), del gobierno central, de cualquier institución gubernamental o no y de cualquier persona natural o jurídica. El Consejo Municipal calificara el interés social de tales proyectos.

Los consejos Municipales podrán declarar de interés social y acordar exenciones y exoneraciones de carácter general a favor de contratos de obras que beneficien y favorezcan el desarrollo de su Municipio financiados con fondos provenientes del fondo de inversión social de emergencia (FISE), del gobierno central, de cualquier institución gubernamental o no y de cualquier persona natural o jurídica.

En la Municipalidad de El Rama la máxima autoridad es el Concejo Municipal, siendo conestado con 28 Concejales el Alcalde y la Vice Alcaldesa con voz y voto en el, teniendo este concejo deliberante y normativo en sus decisiones, el Alcalde y la Vice Alcaldesa tienen la potestad de ejecutar las decisiones del Consejo Municipal y la administración de los recursos Municipales. La dirección de administración tributaria es la encargada de realizar el anteproyecto de los del presupuesto Municipal teniendo esta persona la organización y control de todos ingresos de la Municipalidad, la cual cuenta con un grupo de staff para el cumplimiento de sus fines.

Cuadro #1 Organigrama de la Municipalidad de El Rama



Fuente: Alcaldía municipal 2014 Ciudad El Rama

6.1.2 Principios que descansa la Administración Tributaria

- **Equidad;** Igualdad de tratamiento en la aplicación de las leyes tributarias a todas las personas en igualdad de condiciones.
- **Eficiencia;** Implica minimizar los costos de la administración y de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.
- **Eficacia;** Implica lograr objetivos propuestos con los resultados obtenidos de la aplicación del sistema tributario Municipal.

6.1.3 Obligación Tributaria

Es la relación jurídica que emana de la Ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en la Legislación Tributaria Municipal Vigente, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor de las Municipalidades, las que tienen a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir su cumplimiento.

6.1.4 Origen de la Obligación Tributaria

- La obligación tributaria nace, se crea, se instaura por fuerza de la ley; en la ley radican todos sus factores germinales.
- Se establece en una Ley.
- Causa inmediata, generadora de impuesto.

6.1.5 Nacimiento del crédito Municipal

El crédito a favor del tesoro municipal nace tan pronto como se realizan actos o surgen situaciones jurídicas que, de acuerdo a la Legislación Tributaria Municipal Vigente, causan obligaciones tributarias.

6.1.6 Sujeto Activo

La Municipalidad por medio del órgano de Administración Tributaria, es el Sujeto Activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultada legalmente para exigir su cumplimiento.

6.1.7 Sujeto Pasivo

Es el obligado en virtud de la Ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable

6.1.8 Contribuyentes

Son las personas naturales o jurídicas a quien la ley impone cargas tributarias derivada del hecho imponible. Existen 2 tipos de contribuyentes:

- **Las personas Naturales**, las constituyen dos personas o más que comparten responsabilidades técnicas para explotar una unidad económica por cuenta propia, susceptible de producir rentas.
- **Las personas Jurídicas**, son las entidades que para la realización de determinados fines colectivos las normas jurídicas les reconocen la capacidad para obligarse u disfrutar de derechos.

6.1.9 Hecho generador

El Hecho Generador es el presupuesto establecido en la Ley para determinar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho generador se considera ocurrido en el lugar donde se hayan realizado los actos, circunstancias o elementos constitutivos del presupuesto de hecho legal o donde la Ley considere que se hayan realizado. Por ejemplo

- Hecho generador: Venta de Bienes o Prestación de servicios (negocios, farmacia, pulpería, tiendas, etc.)
- Contribuyente: Persona que se dedica a la actividad (natural o jurídica)

- Base imponible: Ingresos Brutos obtenidos en un período de un mes
- Tipo: 1% o cuota fija establecida por la Municipalidad.
- Fecha pago: Entre el 1º y 15 de c/mes subsiguiente.
- Exigible: a partir del 16 de c/mes

6.1.10 Prescripción de los Tributos Municipales

Todo crédito a favor del tesoro Municipal prescribe en dos años a contar de la fecha en que comienza a ser exigible. La prescripción puede ser interrumpida mediante cualquier gestión de cobro, notificada por escrito al contribuyente.

6.1.11 Concepto y clasificación de Tributos

Guerrero Y. (2010, p.32) Opina de manera general que “los tributos pueden ser considerados como aquellos ingresos obtenidos mediante Leyes que generan obligaciones en los ciudadanos para financiar las actividades del Estado; en tal sentido, se puede aseverar que los tributos están justificados, por cuanto, no se concibe una sociedad sin una actividad es estatal destinada a cumplir determinados servicios públicos”.

Es decir que su cobro tiene su razón en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que demanda las necesidades públicas.

En el Código Tributario de la República de Nicaragua ley 562 (Gaceta 2005) en su artículo9 dice que tributos “Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código”.

Los Tributos se clasifican en:

- **Impuestos:** Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.
- **Tasas:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.
- **Contribuciones especiales:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras Públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

6.1.12 Multas por el incumplimiento del pago de impuesto

El incumplimiento de las disposiciones de este Plan de Arbitrios dará lugar a la imposición de las siguientes multas:

- a) Por el retraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales se impondrá una multa del cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retraso, más un porcentaje equivalente al Índice Oficial de Precios al Consumidor (IPC) del mes o meses correspondientes en concepto de revalorización de las cantidades adeudadas. A efectos de cálculo, se sumaran los porcentajes de multa de IPC correspondiente al mes o meses de retraso y el porcentaje resultante se aplicará sobre el monto debido.
- b) En caso de alteración u ocultación de información para eludir parcial o totalmente el pago de los impuestos municipales se aplicará una multa del cien por

ciento sobre el monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de las multas aplicables por el retraso y de la posible responsabilidad penal.

c) Por la infracción o violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Plan de Arbitrios o por el desacato a las disposiciones, resoluciones o notificaciones de las Alcaldías se incurrirá en una multa de un mil a un millón de córdobas según la gravedad del incumplimiento y siempre que éste no tenga establecido multa o sanción específica en este Plan de Arbitrios.

Cuadro #2 Tabla de multas de la Municipalidad

CUOTA	No. Meses	Mensual	Porcentaje por mes	Multa Mensual	Cuota + Multa	Cobro
1200		1200				1,200.00
	1	1200	5%	60.00	1,260.00	2,460.00
	2	1200	10%	120.00	1,320.00	3,780.00
	3	1200	15%	180.00	1,380.00	5,160.00
	4	1200	20%	240.00	1,440.00	6,600.00
	5	1200	25%	300.00	1,500.00	8,100.00
	6	1200	30%	360.00	1,560.00	9,660.00
	7	1200	35%	420.00	1,620.00	11,280.00
	8	1200	40%	480.00	1,680.00	12,960.00
	9	1200	45%	540.00	1,740.00	14,700.00
	10	1200	50%	600.00	1,800.00	16,500.00
	11	1200	55%	660.00	1,860.00	18,360.00
	12	1200	60%	720.00	1,920.00	20,280.00
	13	1200	65%	780.00	1,980.00	22,260.00
	14	1200	70%	840.00	2,040.00	24,300.00
	15	1200	75%	900.00	2,100.00	26,400.00
	16	1200	80%	960.00	2,160.00	28,560.00
	17	1200	85%	1,020.00	2,220.00	30,780.00
	18	1200	90%	1,080.00	2,280.00	33,060.00
	19	1200	95%	1,140.00	2,340.00	35,400.00
	20	1200	100%	1,200.00	2,400.00	37,800.00
	21	1200	105%	1,260.00	2,460.00	40,260.00
	22	1200	110%	1,320.00	2,520.00	42,780.00
	23	1200	115%	1,380.00	2,580.00	45,360.00
	24	1200	120%	1,440.00	2,640.00	48,000.00
	25	1200	125%	1,500.00	2,700.00	50,700.00
	26	1200	130%	1,560.00	2,760.00	53,460.00
	27	1200	135%	1,620.00	2,820.00	56,280.00
	28	1200	140%	1,680.00	2,880.00	59,160.00
	29	1200	145%	1,740.00	2,940.00	62,100.00
	30	1200	150%	1,800.00	3,000.00	65,100.00
	31	1200	155%	1,860.00	3,060.00	68,160.00
	32	1200	160%	1,920.00	3,120.00	71,280.00
	33	1200	165%	1,980.00	3,180.00	74,460.00
	34	1200	170%	2,040.00	3,240.00	77,700.00
	35	1200	175%	2,100.00	3,300.00	81,000.00
	36	1200	180%	2,160.00	3,360.00	84,360.00

Fuente: Alcaldía Municipal 2014 Ciudad El Rama

6.1.13 Definición de Régimen Tributario

Nuestra Legislación Nacional y Municipal ha contemplado dos tipos de régimen tributario, la primera es el régimen de declaración y la segunda es la cuota fija, la ley 822 ley de concertación tributaria tiene como impuestos el Impuesto sobre la renta (IR) de actividad económica (son rentas e actividades económicas los ingresos devengados o recibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, el Impuesto del Valor Agregado, (IVA) (naturaleza el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancía, servicios y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado, la alícuota del IVA es del 15% salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior sobre las cuales aplicara una alícuota del 0%. como dos impuestos separados, y también nos dice que existe otro impuesto el cual es el impuesto conglobado del Impuesto sobre la renta (IR) y el impuesto del Valor Agregado (IVA) llamándose Impuesto de cuota fija.

La legislación Municipal en su Plan de Arbitrio ya hemos mencionado que se cobrara el 1 % sobre ingresos mensuales, esto nos da un solo Régimen el cual es el de declaración, por lo que al no existir otro régimen municipal en el ordenamiento jurídico la municipalidad hace uso de la comparación con los tributos del estado, y bajo el mismo argumento empleado por la dirección General de ingresos la Municipalidad de El Rama contempla la cuota fija.

En la Ley 822 De Concertación Tributaria (La Gaceta 2012 p.34) “Crease el impuesto de cuota fija como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por los pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, con forme a las disposiciones establecidas por la ley”.

También se considera que los pequeños contribuyentes son sujetos a éste impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00).

Cuadro #3 Tarifa del impuesto de cuota fija según la ley 822 de concertación tributaria

La tarifa mensual de cuota fija aplicable a cada uno de los estratos de venta mensuales, de los contribuyentes inscritos en este régimen es la siguiente

ESTRATOS	INGRESOS		TARIFA MENSUAL
	MENSUALES		RANGOS
	CORDOBAS		
	DESDE C\$	HASTA C\$	CORDOBAS C\$
1	0.01	10,000.00	EXCENTO
2	10,000.01	20,000.00	200.00-500.00
3	20,000.01	40,000.00	700.00--1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00--2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00--3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00--5,500.00

Fuente: Ley de concertación tributaria 822 artículo 256.

La base imponible para aplicar la tarifa del impuesto de cuota fija serán los ingresos brutos percibidos por ventas mensuales del pequeño contribuyente.

Cuadro #4 Tabla de categoría de cuotas fijas

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RAMA				
CATEGORIAS DE CUOTA FIJA				
Fecha de Impresión:06/05/2015				
Página 1				
Categoría	Desde	Hasta	Cuota	Matricula
A	900001.00	1000000.00	17500.00	35000.00
B	800001.00	900000.00	16000.00	32000.00
C	700001.00	800000.00	14000.00	28000.00
D	600001.00	700000.00	12500.00	25000.00
E	500001.00	600000.00	11000.00	22000.00
F	400001.00	500000.00	10000.00	20000.00
G	300001.00	400000.00	9000.00	18000.00
H	200001.00	300000.00	7000.00	14000.00
I	100001.00	200000.00	6000.00	12000.00
J	99001.00	100000.00	5000.00	10000.00
K	95001.00	99000.00	4000.00	8000.00
L	90001.00	95000.00	3000.00	6000.00
M	85001.00	90000.00	2500.00	5000.00
N	80001.00	85000.00	2000.00	4000.00
Ñ	75001.00	80000.00	1750.00	3500.00
O	70001.00	75000.00	1500.00	3000.00
P	65001.00	70000.00	1250.00	2500.00
Q	62001.00	65000.00	1000.00	2000.00
R	55001.00	60000.00	750.00	1500.00
S	50001.00	55000.00	700.00	1400.00
T	45001.00	50000.00	650.00	1300.00
U	40001.00	45000.00	600.00	1200.00
V	35001.00	40000.00	550.00	1100.00
W	30001.00	35000.00	500.00	1000.00
X	25001.00	30000.00	450.00	900.00
Y	20001.00	25000.00	400.00	800.00
Z	15001.00	20000.00	350.00	700.00
A	10001.00	15000.00	300.00	600.00
A	9001.00	10000.00	250.00	500.00
A	8501.00	9000.00	200.00	400.00
A	7001.00	8000.00	140.00	280.00
A	6001.00	7000.00	120.00	240.00
A	5001.00	6000.00	100.00	200.00
A	4001.00	5000.00	80.00	160.00
A	3001.00	4000.00	70.00	140.00
AI	2001.00	3000.00	60.00	120.00
AJ	1001.00	2000.00	50.00	100.00
A	100.00	1000.00	40.00	80.00
A	8001.00	8500.00	150.00	300.00
A	61101.00	62000.00	960.00	1920.00
A	60001.00	61100.00	800.00	1600.00

Fuente: Alcaldía municipal 2014 Ciudad El Rama

La Alcaldía Municipal de El Rama utiliza esta tabla para la definición de Cuota Fija a cada negocio, esta va dependiendo de los ingresos mensuales que pueda tener el negocio.

Según Pastora M. (2013 p.6) “La Recaudación Tributaria es la sumatoria de todas las tareas y actividades que están en función al cumplimiento de los objetivos y metas y por consiguiente al cumplimiento de todas aquellas líneas de acción y líneas estratégicas, enfocada al cumplimiento e incremento de los recursos propios de las Municipalidades así como aquellos de capital”.

Existen dos tipos de régimen la cual las Alcaldías aplican a los negocios según su ingreso:

Régimen Especial: En este régimen están registrados los negocios que obtienen menos ingresos no se maneja contabilidad formal, como son las misceláneas, puestos de verduras, vendedores ambulantes etc.

Régimen General: Este régimen lo pagan las personas naturales o jurídicas que tengan ingresos mensuales mayores o igual a C\$ 100,000.00 córdobas mensuales. Mensualmente declaran el 1% de sus ingresos brutos. Veterinarias, empresas de electrodomésticos, supermercados.

En el Plan de Arbitrio Municipal decreto 455 (1989 p.3) dice que “Toda persona natural o jurídica que se dedique a las venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto Municipal del dos por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios”.

Cada uno de los Municipios se regirá por este plan también llamado el tesorero de los Municipios.

6.1.14 Evasión fiscal

Según Solari E. (2010 p.3) en su documento define

“Evasión fiscal tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales” (Villegas,1993).

Continuando con Solari E. (2010 p.4)

“Evasión tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la Ley, deben apartarse de su patrimonio y que solo poseen tenencia temporaria o como depositario transitoria solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquel” (Tacchi, 1993).

Solari E. (2010) cita en su documento

“Es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, ya que algunos autores especialmente extranjeros, denominan “hecho imponible” o dan otros nombres”(Jarach, 1943)

¿Qué es la evasión?

En términos generales podemos decir que es toda actitud que implique sustraerse al pago de un tributo legítimamente adeudado. Se considera como el concepto genérico que engloba a toda actividad intencional dirigida a sustraer, total o parcialmente un tributo al Estado en provecho propio.

Entonces, ¿existen distintos tipos de evasión?

Sí una de las especies de la evasión del tributo es la legal, denominada la elusión, que encuentra su origen en la utilización por parte de los contribuyentes de los sistemas preferenciales y de promoción, en circunstancias en que no corresponde su utilización. En algunos casos se cae en el abuso de estas Normas, terminando de esta forma el contribuyente en una conducta delictiva, ya que existe el elemento de la simulación o engaño. Otras de las formas es la opción de compra o economía de opción: el contribuyente en forma lícita se sustrae del pago de un tributo a través, por ejemplo, de no comprar productos gravados. La figura más agravada de evasión la encontramos en el fraude fiscal, el cual se encuentra tipificado penalmente

Puesto que los recursos tributarios son una de las principales fuentes de ingreso con las que cuenta el estado, la evasión fiscal erosiona los ingresos del estado, deteriora la estructura social y económica del país pudiendo vulnerar de esta manera la legitimidad de los gobiernos.

6.2 Marco referencial

6.2.1 Ingresos que deja de percibir la Municipalidad

Según Pastora M. (2013 p.12) “Una de las grandes debilidades que existen en la Dirección Administrativa y Financiera de las Municipalidades, es el poco control de los tributos, por lo general en los Municipios no se cuenta con la conformación de expediente”.

Esto dificulta el control y seguimiento de los contribuyentes que están registrados en las Municipalidades, otra de las grandes dificultades es que en muchas ocasiones aunque se cuenta con la conformación de expedientes estos no están bien conformados, es poca la información que se encuentra en ellos.

Siempre Pastora M. (2013 p.6) define que Recaudación Tributaria, “Es la sumatoria de todas las tareas y actividades que están en función al cumplimiento de los objetivos y metas y por consiguiente al cumplimiento de todas aquellas líneas de acción y líneas estratégicas, enfocada al cumplimiento e incremento de los recursos propios de las Municipalidades así como aquellos de capital”.

Es decir que la función recaudatoria, esta de cara a recaudar recursos financieros para la Municipalidad, con el fin de lograr cumplir con la finalidad o bien competencias Municipales, definidas en la Ley de los Municipios.

Es por tal motivo que las funciones de recaudación estarán en función a buscar cómo hacer cumplir que los contribuyentes paguen en tiempo y forma, buscando como no se caiga en la omisión de los pagos o bien de las obligaciones.

Avilés M. (2013 p.2) En su documento expresa algunas de las causas que propician que los contribuyentes no paguen sus impuestos:

“Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración,

poca flexibilidad por parte de la administración tributaria, insatisfacción ante los servicios públicos que recibe, etc.”

No solo es una dificultad de recaudación económica sino también una muestra del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos. Algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden tienen un par de razones válidas y la principal es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así.

Siguiendo con Avilés M. (2013 p.8) “Otras de las importantes consecuencias que la evasión trae consigo y que los ciudadanos podemos palpar cotidianamente, es la falta de infraestructura en los distintos sectores como son: las carreteras, hospitales, escuelas, instituciones públicas, etc. Lo que propicia que los ciudadanos no tengan la calidad de vida que podrían tener si el Estado contara con los recursos suficientes y con la correcta administración de los mismo”.

Por tanto hay que concientizar a los contribuyentes e instarlos a que estén al día con el pago de sus tributos así mismo ellos ven los cambios que se hacen en el Municipio con la recaudación de los impuestos.

6.2.2 Mecanismos que tiene la Municipalidad al asignar el tipo de régimen a los contribuyentes.

Pastora M. (2013 p.6) dice que “Las políticas tributarias, vienen siendo las normas sobre las cuales los gobiernos municipales estarán dirigiendo el desarrollo del Sistema de Administración Tributaria de la Municipalidad, por lo que deberán de conocer cuál es la base tributaria con la que cuentan, cuáles son sus características”.

En este aspecto podemos conocer si dentro de la base tributaria existe información que sea homogénea o que no lo sea, se hace necesario el desarrollo de encuestas que permitan conocer la existencia de negocios que no han sido registrado en la Municipalidad, así como las características del negocio, a qué tipo de actividad económica pertenece.

Siguiendo con Pastora M. (2013 p.12) Comenta que: “Las políticas y estrategias de recaudación deben de estar dirigida al cobro y recuperación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como la efectividad de los mismos ingresos en función a los costos, y calidad de los servicios prestados”.

Se debe crear políticas y estrategias de acuerdo a la realidad existente en los municipios.

Se deben desarrollar políticas de acuerdo al Plan de desarrollo Municipal y de acuerdo al tipo de negocio que tienen los contribuyentes del este Municipio. Dentro de ellas podemos mencionar algunas:

6.2.2.1 Política aplicada al recargo por multa y mora: según Pastora M. (2013 p.7) “Cuando un contribuyente que ésta obligado a presentar la declaración, con el solo hecho de no presentarla incurrirá en mora, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial”. si esto ocurriese el contribuyente tiene que buscar cómo ponerse al día con el pago del impuesto porque si no después el cargo por multa va ir aumentando y se le hará difícil el pago del mismo, lo cual conllevaría a tener graves consecuencias, como que le cierran el negocio temporalmente.

6.2.2.2 Política aplicada al sistema de pago: Siguiendo con Pastora M. (2013 p.8) “Todo pago de las obligaciones tributarias y multas deberán ser efectuadas en efectivo o cheques a nombre de la Alcaldía, los pagos podrán ser realizados directamente en Tesorería o bien en cualquiera de las ventanilla de caja que sea para tal fin, o mediante Depósitos por Transferencias Bancarias, la Gerencia

Municipal, podrá disponer por medio de comunicado radial o prensa escrita cualquier otro sistema de pago”.

6.2.2.3 Políticas aplicadas para facilitar el pago: Pastora M. (2013 p.8) expresa que, “Es fundamental promover el Pago voluntario de los contribuyentes, el que se manifiesta cuando el contribuyente cumple con el pago de sus obligaciones dentro del período que la ley establece para la declaración, liquidación y pago de las obligaciones tributarias, a través de acciones de información, avisos, estímulos, cobro casa a casa a través de colectores, nombrando retenedores de tributos y cualquier otro mecanismo que contribuya a mejorar este comportamiento”.

Si se utilizan las distintas estimulaciones a los contribuyentes les será más fácil a la alcaldía la recaudación de tributos por ende a los colectores.

6.2.2.4 Política aplicada a la unidad monetaria: Siguiendo con Pastora M. (2013 p.10) “Todo pago que se obtenga total o parcialmente, en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional a efecto de la aplicación de los impuestos a pagar”.

Es por esto que la Alcaldía tiene consigo en el área tributaria, especialmente caja el tipo de cambio dolarizado a córdobas.

6.2.2.5 Política aplicada a impuestos de matrícula: Siguiendo con Pastora M. (2013 p.10) “La Matrícula deberá ser efectuada anualmente por toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, la matrícula será para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que el contribuyente desarrolle, debiéndose realizar en los primeros quince días del mes de Enero de cada año”...

Entre otras políticas y estrategias que ayuden al mecanismo de cobranza y recaudación en los Municipios.

6.2.3 Estrategias para incrementar los ingresos por impuestos Municipales.

Barrera S. (2013 p.6) En su documento define que “La misión de toda Administración Tributaria es detraer recursos de la actividad económica privada para que el Estado pueda cubrir las demandas de bienes y servicios públicos. Esta es una tarea compleja y en ocasiones difícil de aceptar socialmente”.

En este sentido resulta esencial que los ciudadanos asuman que los tributos son el precio que hay que pagar por vivir en sociedad.

Guerrero Y. (2010 p.8) opina que “El objetivo central y primario del sistema tributario es recaudar de manera no inflacionaria para financiar las actividades del sector público, pero se suelen buscar otros objetivos sociales y económicos tales como elevar la recaudación de manera equitativa, minimizar los costos de recaudación, promover el crecimiento económico, fomentar y facilitar un gobierno honesto y con capacidad de reacción”.

Para el cumplimiento de este objetivo es necesario que la Alcaldía cuente con un área de fiscalización que es la que vela por los intereses tanto por los contribuyentes como para el municipio.

Según Anónimo (2013 p.21) “Para poder tener una administración flexible, se debe actuar en pos de la simplificación de la norma tributaria y sus propios procedimientos de trabajo, situación necesaria para facilitar la tarea de los contribuyentes y la propia administración”.

Hoy en día la alcaldía tiene que utilizar distintos mecanismos para que la recaudación de impuestos no sea un obstáculo para la realización de proyectos al Municipio y un mejor desarrollo socioeconómico.

Los trabajos relacionados con esta investigación son:

- “La Administración Tributaria y su impacto en el desarrollo de proyectos sociales en el Municipio del Rama del segundo semestre del año 2012 al primer semestre del año 2013”
El Rama marzo 2014
Autora: Yesenia A. Picado How

- “Política tributaria dirigida a sensibilización de la conducta de pago”
El Rama 2011
Autor: Alejandro Balmaceda

- “Diseñar una estrategia identificando los recursos potenciales, los escenarios financieros que identifiquen nuevas alternativas de financiamiento al plan de inversión 2013-2014”
El Rama 2013
Autores: Yasari Peralta Henrique & Javier Balmaceda

VII. Hipótesis

Los negocios del Barrio Central de Ciudad Rama están clasificados dentro del régimen tributario de acuerdo a su categoría en relación con el Impuesto Municipal de Ingresos establecido por la ley.

7.1 Variables

Las variables objeto de estudio de esta investigación serán las siguientes:

Variable dependiente “los tipos de negocios del Barrio Central”

Variable independiente “Regímenes del Impuesto IMI”

Cuadro #5Operacionalización de la variable

Hipótesis	Variables	Sub-variables	Indicadores	Fuente de información	Instrumento
Los negocios del barrio central de ciudad El Rama están clasificados dentro del Régimen tributario de acuerdo a su categoría en relación con el Impuesto Municipal de Ingresos establecido por la Ley.	Independiente: los tipos negocios del Barrio Central	Contribuyentes Obligaciones Comportamiento	30% 30% 40%	Dueños de negocios del Barrio Central. Alcaldía Municipal	Encuestas revisión de documentos observación Encuestas revisión de documentos observación
	Dependiente: Regímenes del Impuesto IMI	Economía Finanza publica Recursos financieros	50% 20% 30%		

Fuente: Hecho por K. Téllez y H. Sevilla 2014 Ciudad El Rama

VIII. Diseño Metodológico

8.1 Área de estudio

El área de estudio de esta investigación fue dirigida a los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama en relación al Impuesto Municipal de Ingresos según su categoría.

8.2 Tipo de estudio

La investigación se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo ya que se utilizó la recolección y análisis de datos para constatar preguntas de investigación y probar hipótesis establecida previamente y es de carácter socioeconómica porque habla de la economía del Municipio, la recaudación del Impuesto Municipal de Ingresos, y por ende al desarrollo del municipio.

8.3 Universo, población y muestra

El universo utilizado para el trabajo investigativo son los 993 negocios de Ciudad El Rama, y los 99 funcionarios de la Alcaldía Municipal de El Rama.

La población seleccionada en este estudio son los 293 negocios del Barrio Central de ciudad El Rama y trabajadores de la Alcaldía Municipal la cual consta de 99 funcionarios, de los cuales 13 laboran en el área tributaria.

Muestra al cual se le aplicó la encuesta es al 20% de la población seleccionada que equivale 60 negocios del barrio central. También se les aplicó instrumentos a 13 funcionarios del área tributaria de la municipalidad.

8.4 Tipo de muestra y muestreo

El tipo de muestreo es probabilístico ya que el enfoque es cuantitativo y se midió el fenómeno de la investigación. El tipo de muestra que se utilizó para aplicar las encuestas fue estratificada al azar ya que dividimos a los negocios por categoría y luego se realizó un muestreo en cada categoría para definir a qué tipo de negocio se le aplicaría la encuesta. Para determinar la cantidad de contribuyentes a encuestar se utilizó la fórmula del cálculo de muestra para población finita en Microsoft Excel.

8.5 Técnicas e instrumento de la investigación

En este trabajo investigativo “Análisis del tipo de régimen en el que se encuentran los negocios del Barrio Central de ciudad El Rama con relación al Impuesto Municipal de Ingreso IMI en el cuarto trimestre del año 2014.” las técnicas a utilizadas fueron: encuestas, recolección de datos.

El tipo de encuesta que se utilizó en esta investigación es la estructurada ya que se hicieron preguntas y cada una contenía bien dos, tres o más alternativas en donde el contribuyente escogió una.

8.6 Técnica de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la recolección de datos ya que la Alcaldía nos facilitó información se procedió a la selección del conjunto de informantes, a los cuales además de interactuar con ellos se les aplicó la técnica de la encuesta. También se hizo la observación no participante ya que nos conlleva a la recopilación de información datos secundarios u otros documentos.

8.7 Tipo de investigación según su amplitud y profundidad

El tipo de investigación según su amplitud es micro sociológico ya que se estudiaron las variables del Impuesto Municipal de Ingresos (IMI) y según su profundidad es descriptiva porque describe el tipo de régimen en el que se encuentran inscritos los negocios de Barrio Central.

El corte de la investigación es transversal debido a que se tomó el cuarto trimestre del año 2014 para la investigación.

8.8 Procesamiento de la información

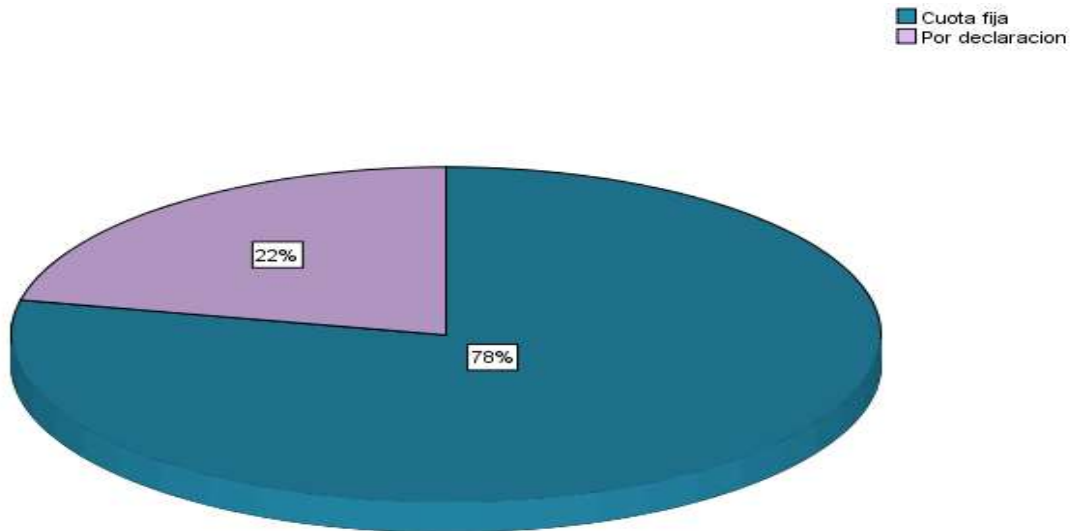
Al aplicar las técnicas se procedió a la revisión de documentos para socializar la información obtenida por parte de los contribuyentes del Barrio Central en el Municipio de El Rama. Para la elaboración de los gráficos de barra y circulares se insertaron los datos al programa SPSS v22. El documento fue elaborado con el programa Microsoft Word (2013). Para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula del cálculo de muestra para población finita en Microsoft Excel.

El método de abordaje del problema es analítico ya que contamos con dos elementos esenciales para la realización de la investigación como son los contribuyentes del Barrio Central y los trabajadores del área tributaria de la Alcaldía Municipal cada elemento se analizaron por separado para obtener un mejor resultado.

IX. Resultado y su Análisis

9.1 Porcentaje de contribuyentes que están en cuota fija y el régimen de declaración en el Barrio Central de Ciudad El Rama.

Gráfico n°1 Régimen de pago

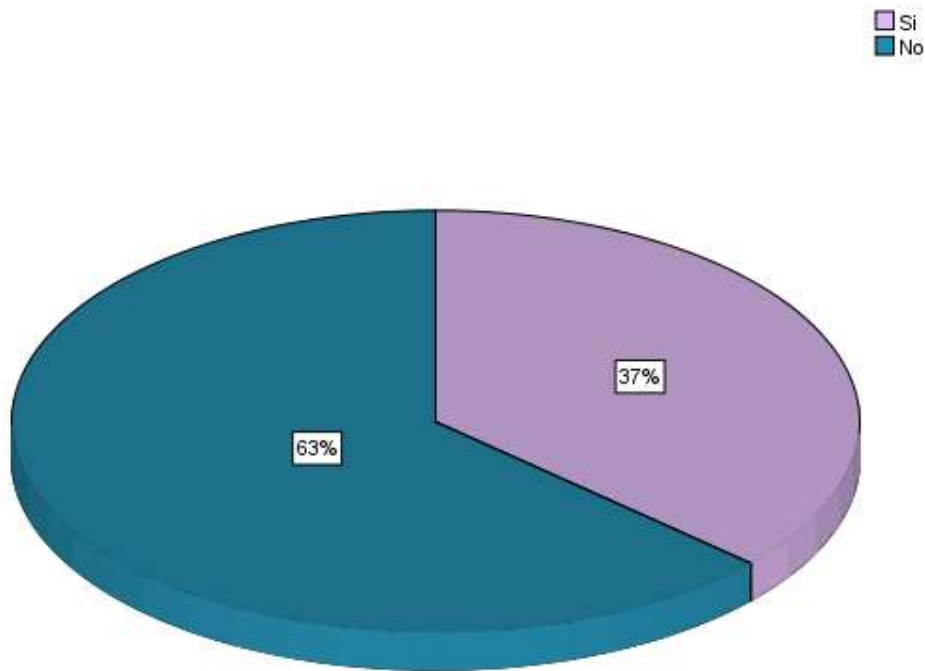


Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

De los 293 negocios inscritos en la administración tributaria del Barrio Central de Ciudad El Rama se tomó una muestra del 20% equivalente a 60 contribuyentes al cual se le aplicó las encuestas.

La gráfica demuestra que de los 60 contribuyentes encuestados, el 78% están calificados dentro del régimen de cuota fija, el otro 22% de los contribuyentes se encuentran bajo el régimen por declaración.

Gráfico n°2 Sabe porque paga este impuesto

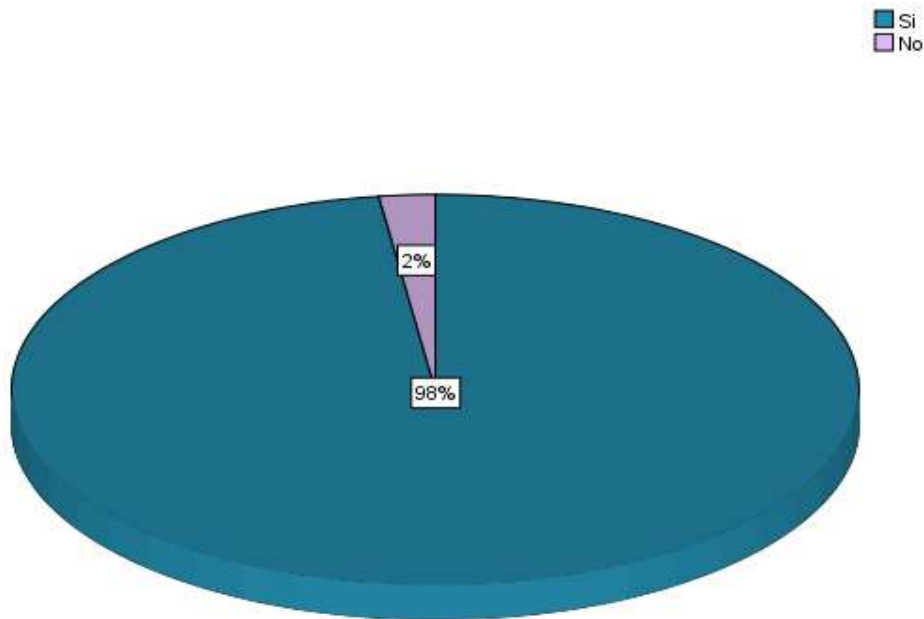


Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

La mayoría de los contribuyentes un 63%, manifestó que desconocen porque pagan el impuesto establecido, el otro 37% sin embargo dijo que si sabían porque pagaban y aseguraron que lo hacían porque así está estipulado en una ley.

Claramente se observa que la mayoría de los contribuyentes desconocen de la obligatoriedad de pagar impuestos a la municipalidad, situación que puede estar relacionada con la falta de información que ofrece la Municipalidad sobre este tema, provocando en algunos casos la resistencia del contribuyente hacia el cumplimiento de esta obligación.

Gráfica n°3 Se han incrementado los impuestos



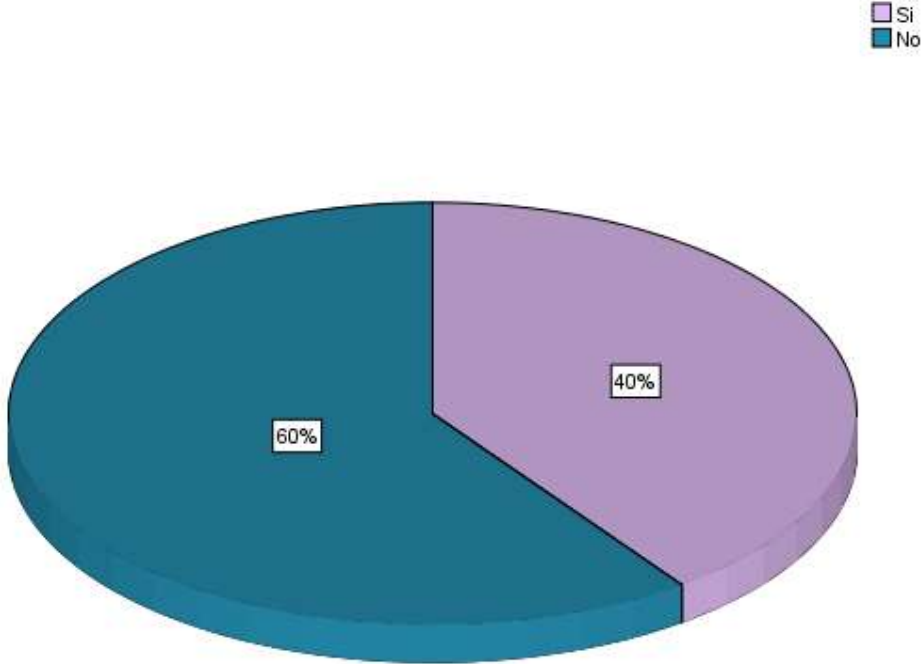
Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

Este ítem fue dirigido a los dueños de negocios que están bajo el régimen de cuota fija, ya que cada año la Alcaldía de El Rama realiza una revalorización del impuesto.

Se puede observar que la mayoría un 98% de los contribuyentes manifestó que sí han experimentado un incremento en los impuestos, pero no se les informa el porqué del aumento; únicamente el 2% restante dijo que la alcaldía les dejó establecida la misma cuota ya que expusieron su situación de no poder pagar más de la cuota que tenían inicialmente.

La administración Municipal cuenta con un sistema de revalorización de impuestos, sin embargo no es dado a conocer públicamente, esto crea gran inconformidad en los contribuyentes.

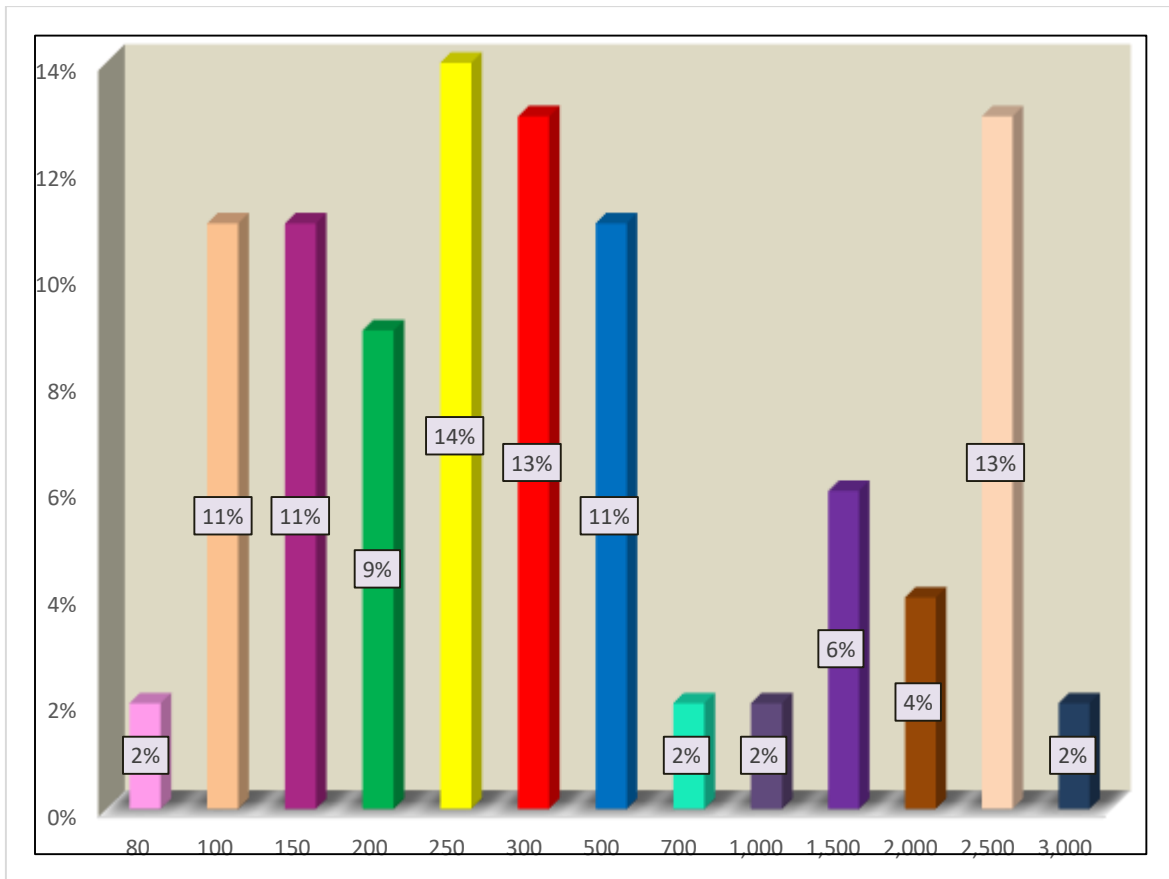
Gráfico n°4 Está de acuerdo con el monto que paga su negocio con respecto al IMI.



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

La mayoría de los contribuyentes encuestados un 60%, dicen no estar de acuerdo con el monto que pagan, porque dicen que su cuota es demasiado elevada para los ingresos, que sus negocios son pequeños y le cobran como si fueran grandes negocios, y el otro 40 % dice que si están de acuerdo con lo que tributan.

Gráfico n°5 Cuanto cree usted que debe de pagar de impuesto IMI



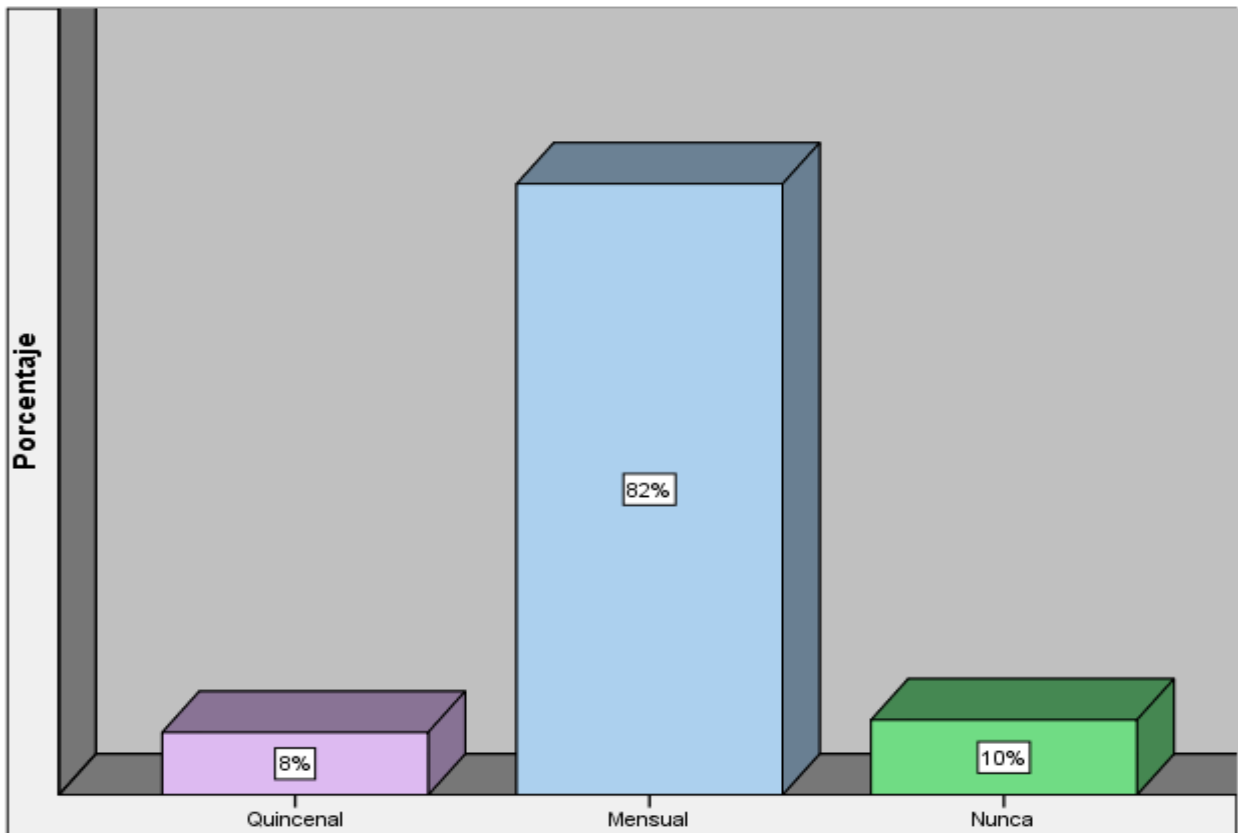
Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En el grafico se observa la relacion entre el porcentaje de contribuyentes y la cantidad que consideran que deberian de pagar por su negocio de acuerdo a las utilidades que generan.

La mayoría un 71% de los contribuyentes aproximadamente consideran que los impuestos que deberian pagar esta en el rango de los 80 – 500 cordobas; el resto con el 29% considera que deberian pagar entre 700 y 3,000 cordobas.

9.2 La gestión de la Alcaldía en el proceso de una recaudación eficiente del IMI en el Barrio Central de Ciudad El Rama.

Gráfico n°6 Con qué frecuencia visitan los colectores su negocio

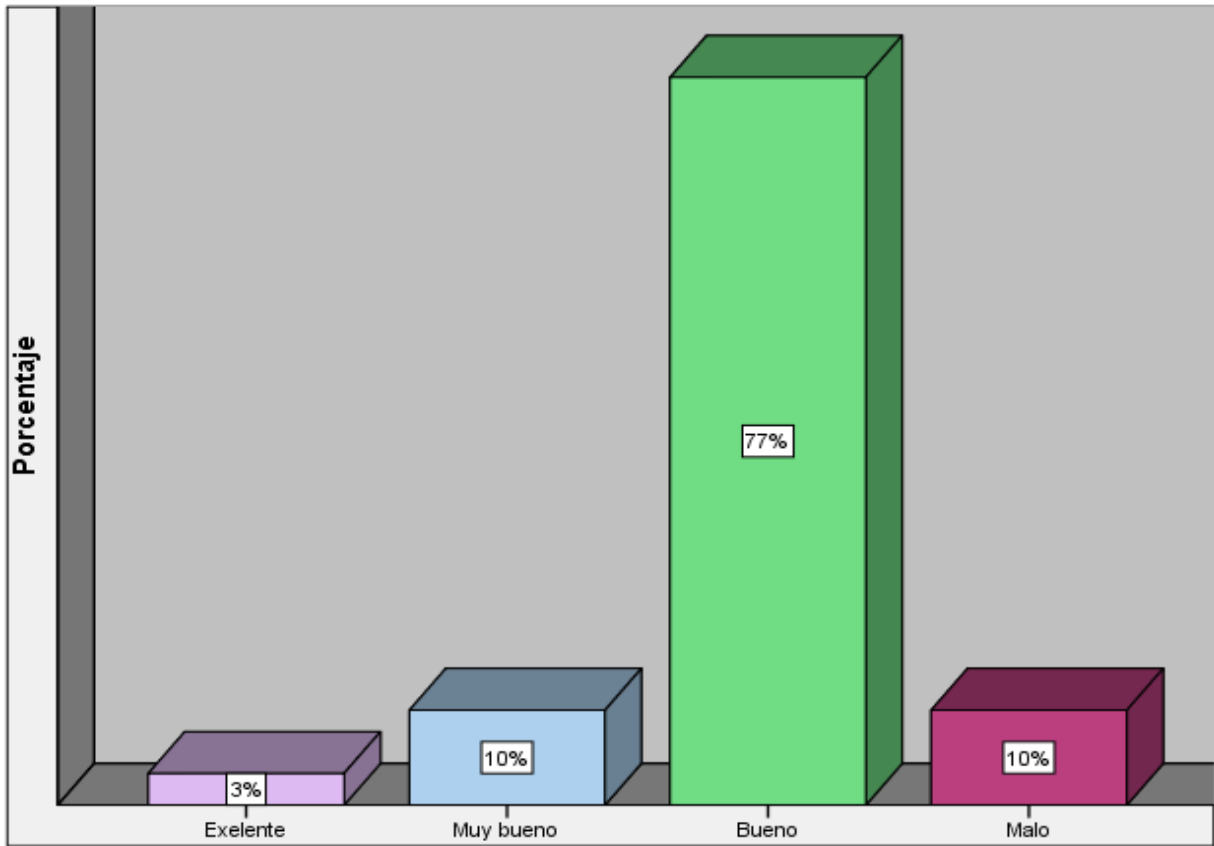


Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En el gráfico se establece que la mayoría del caso un 90% de los contribuyentes son visitados al menos una vez al mes dándole cumplimiento al Ordenamiento Jurídico Municipal que establece que el pago del impuesto debería ser una vez al mes.

Es evidente también que el 10% de los encuestados manifestaron que nunca los visitan teniendo ellos obligatoriamente que ir a realizar su pago de impuestos directamente a la Alcaldía.

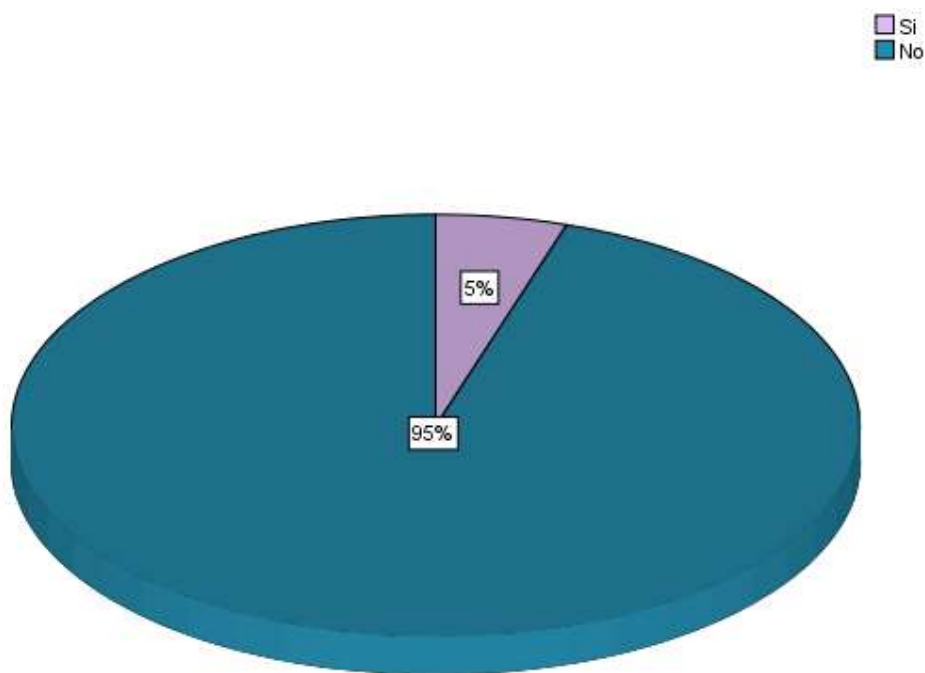
Gráfico n°7 Como evalúa usted el cobro de los colectores



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

La mayoría de los contribuyentes, un 90 % (3% excelente, 10% muy Bueno el resto bueno) opinaron que los colectores realizan un trabajo considerado entre bueno y excelente debido a la visita constante que realizan los colectores cada mes a realizar el cobro. Sin embargo una minoría, el 10% dijo que es malo debido a que los colectores no llegan a su negocio a cobrarles.

Gráfico n°8 Lo han fiscalizado en los últimos 3 años

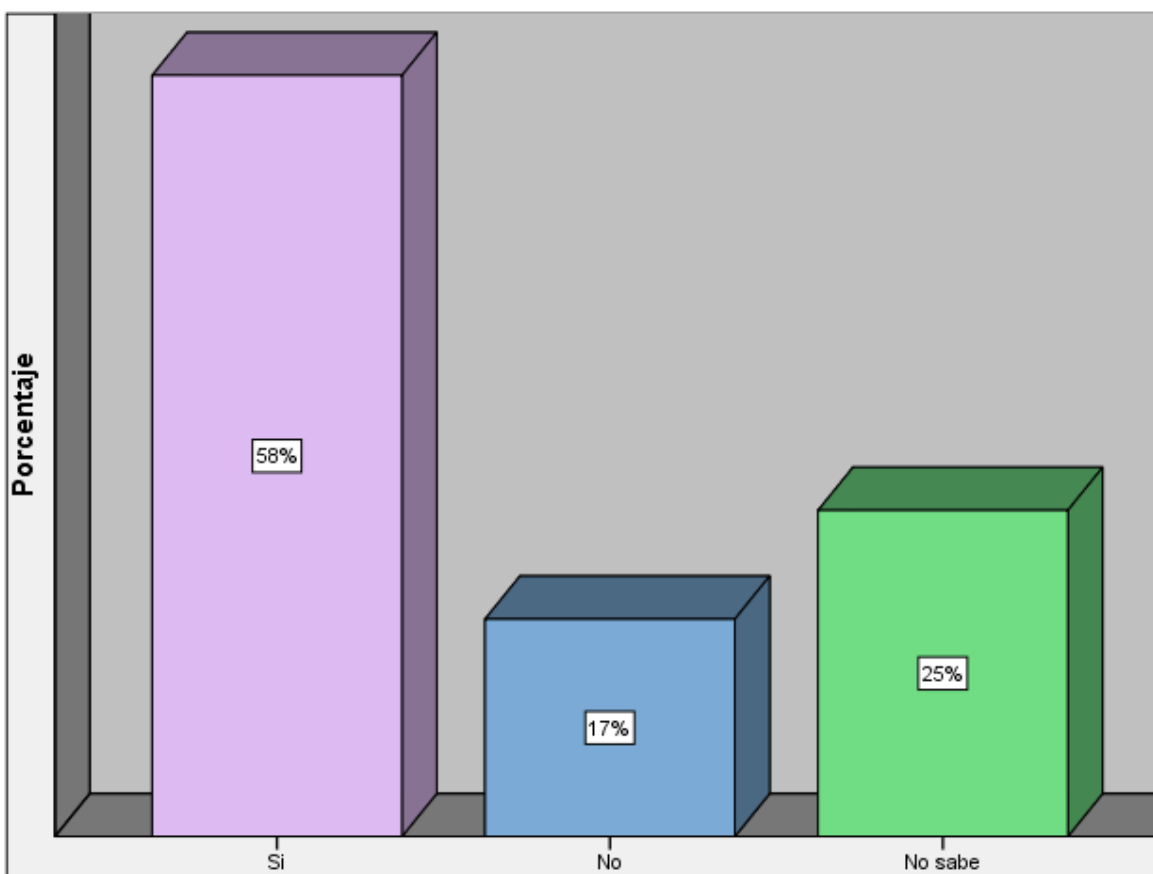


Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En este ítem, la mayoría de los contribuyentes un 95% manifestaron que no los han fiscalizado en los últimos tres años debido a que la Municipalidad no cuenta con un área de fiscalización, siendo un factor negativo o una deficiencia en la fiscalización por parte de la Alcaldía esto hace que la cuota fija que se les imponga a los contribuyentes sea irreal ya que se realiza desde el escritorio de la tributaria. El resto 5% manifestaron que sí han sido fiscalizados durante los últimos tres años, corresponden a un porcentaje relativamente bajo y pertenecen al grupo de contribuyentes que están en el régimen de declaración.

9.3 Las consecuencias del incumplimiento en el pago del IMI.

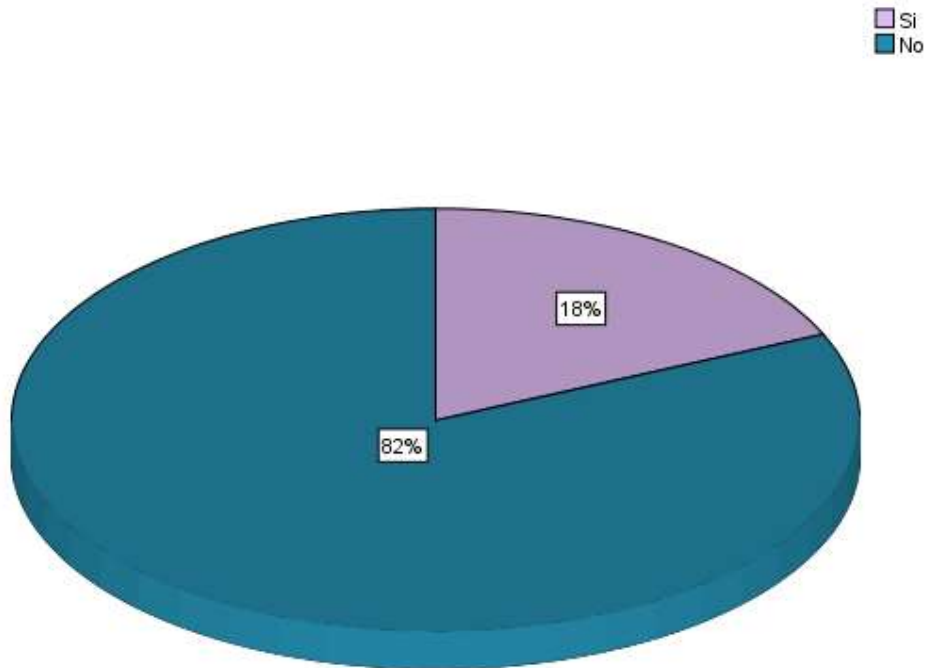
Gráfico n°9 Aplica sanciones la alcaldía por el incumplimiento del pago del IMI



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En este ítem la mayoría con un 58% opino que la Alcaldía si impone sanciones, correspondiente a un 5% por cada mes de manera progresiva a los contribuyentes que están en mora, esto se hace por el avance que tiene la Municipalidad con el sistema de registro de contribuyentes (SISREC) el cual aplica la mora antes señalada por el incumplimiento del pago mensual de impuesto, también se hace un cruce para los casos de aquellos contribuyentes que necesiten solvencia Municipal a estos si no han pagado sus impuestos no se le entrega dicha solvencia.

Gráfico n°10 Ha recibido alguna notificación por parte del área tributaria

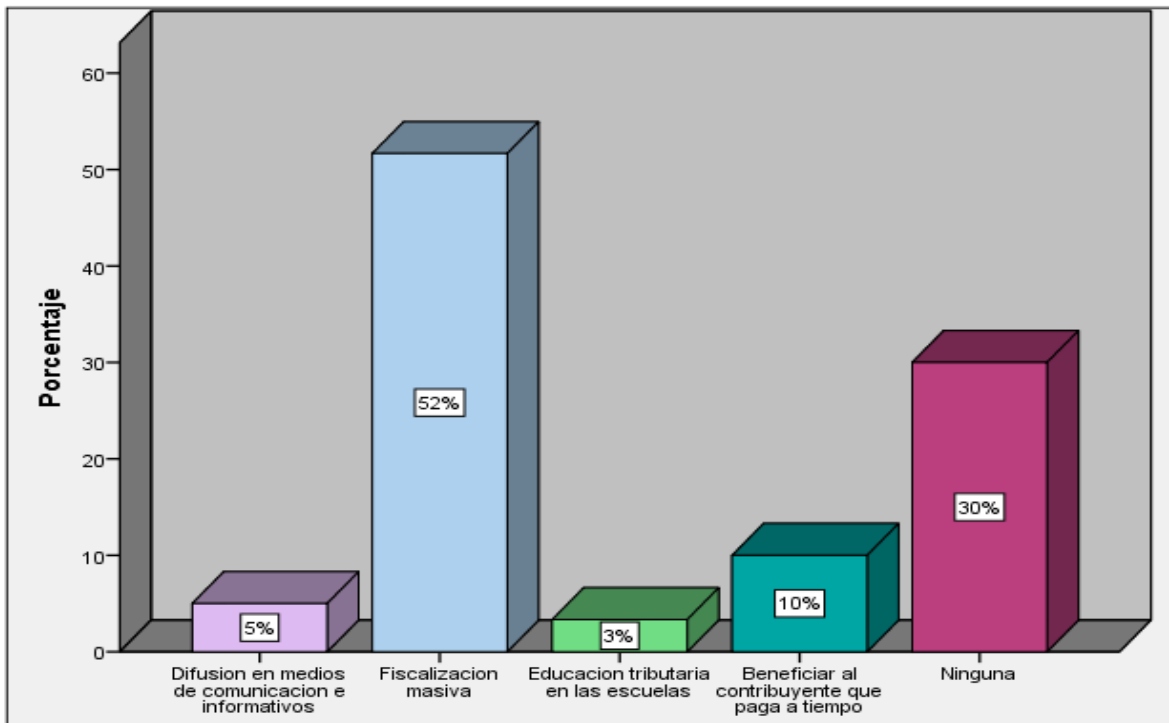


Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

El 18% de los contribuyentes manifestaron que si han recibido notificación de parte del área tributaria de la administración Municipal; todos pertenecen al régimen general o por declaración y esto fue cuando se les hizo el cambio de régimen de cuota fija al régimen general; la mayoría un 82% que corresponden a los encuestados del régimen de cuota fija no han recibido ningún tipo de notificación por parte del área tributaria Municipal, aquí la Municipalidad tiene una debilidad ya no existe una coacción por parte del área tributaria y hace que exista una evasión fiscal por parte de los contribuyentes.

9.4 Propuestas de mejora para el proceso de recaudación del IMI en el Barrio Central

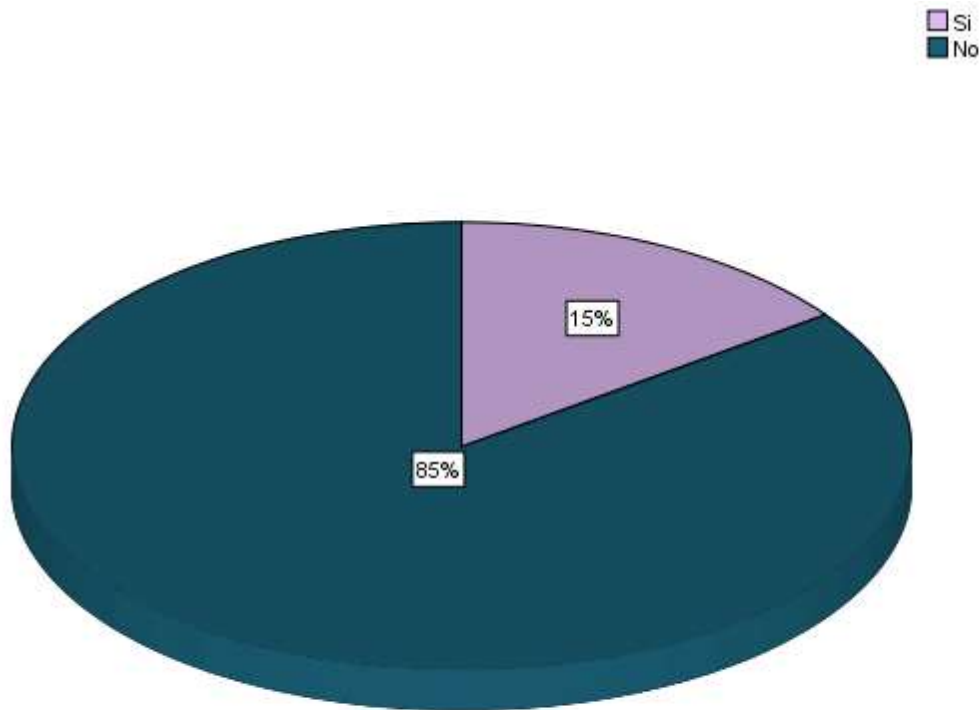
Gráfico n°10 Sugerencias para mejorar la recaudación de impuestos



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En este ítem el 52% de los contribuyentes recomienda a la Municipalidad que debe realizar fiscalización a todos los negocios del Barrio Central, siendo esta la base fundamental para mejorar la recaudación sin llegar a ser un impuesto confiscatorio, un 10% opina que deben beneficiar o incentivar al contribuyente que paga en tiempo y forma sus impuestos es decir que se debe de estimular con alguna carta o reconocimiento en público a esos contribuyentes estrellas que no han fallado en sus impuestos en todo el año , el 5% de los encuestados respondió que debe hacerse una difusión en los diferentes medios de comunicación e informativos de Ciudad El Rama, un 3% dijo que en las escuelas debe haber educación tributaria al igual que en los barrios y comunidades,

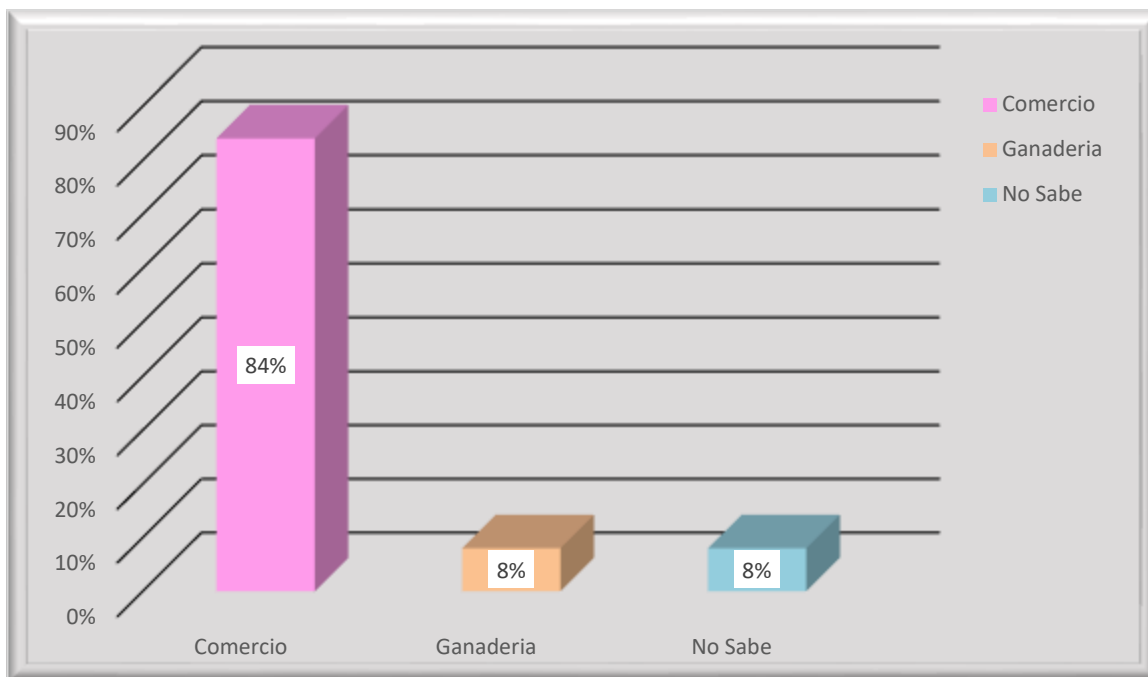
Gráfico n° 11. Conoce en que se invierten los impuestos



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

El 85% de los contribuyentes encuestados respondieron que no tiene conocimiento en que se invierten los impuestos, esto es preocupante ya que si no existe un conocimiento de cómo se invierten los impuestos tampoco serán contribuyentes responsables en el pago a tiempo de sus obligaciones tributarias y una minoría del 15% dijo que sí tienen conocimiento.

Gráfico n°12 Sector que más contribuye con el pago de impuestos



Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

En este ítem, la mayoría un 84% de los encuestados respondió que el comercio es el sector que más contribuye con el pago de impuestos; un 8% manifestó que es la ganadería la que más contribuye con el pago de impuestos y el otro 8% dijo que no sabe.

X. Conclusiones

Los negocios del Barrio Central de Ciudad El Rama están bajo las categorías régimen general o por declaración de acuerdo al Decreto 455 Plan de Arbitrio Municipal pagan el 1% de sus ingresos brutos y régimen especial o cuota fija se usa la ley 822 de Concertación tributaria en su título VIII capítulo I impuesto de cuota fija y la ordenanza tributaria aprobada el 5 de Septiembre del 2005 el cual extiende una tabla de cuota fija.

En el Barrio Central hay 293 negocios de los cuales el 80% de ellos están en cuota fija y el 20 % por declaración. La mayoría de los contribuyentes están bajo el régimen de cuota fija esto significa que el contribuyente paga lo que la Municipalidad le impone.

De acuerdo al análisis de la información recopilada se comprueba la hipótesis propuesta en esta investigación, ya que los negocios que llevan contabilidad formal del Barrio Central pagan su Impuesto IMI de acuerdo a la Ley mientras que para negocios pequeños se utiliza la tabla de cuotas fijas establecidas por la Alcaldía. La imposición de esta cuota va de acuerdo a la categoría de los negocio.

La administración tributaria de la Municipalidad cuenta con suficientes colectores para el cobro sus de impuestos y tasas, la función de ellos es visitar los negocios al menos una vez por mes para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de realizar sus pagos.

El comercio es uno de los sectores que más contribuye con el pago de impuestos IMI ya que hay muchos negocios en Ciudad El Rama de estos el 90% están situados en el Barrio Central

El incumplimiento del pago de impuesto municipal de ingresos por parte de los contribuyentes trae consigo consecuencias que los ciudadanos pueden palpar cotidianamente como la falta de infraestructura en los distintos sectores del Municipio (calles, andenes, proyecto de Agua potable). Si bien la economía del

País y por ende del municipio depende de la recaudación por concepto de impuestos.

La evasión fiscal se da en los contribuyentes de régimen general, ellos deben declarar según sus ingresos brutos en el mes subsiguiente, en el caso de los contribuyentes de cuota fija no existe evasión fiscal sino incumpliendo del pago ya que ellos tienen contemplada una cuota mensual y si no realizan sus pagos en el tiempo establecido que es a más tardar el 15 de cada mes subsiguientes, en el caso de la evasión fiscal la multa es del 100 % sobre lo que de pretendía evadir. En el caso de la cuota fija la multa es del 5 % mensual.

Es un hecho que la evasión de impuesto afecta los ingresos Municipales y las finanzas Públicas, disminuyendo los recursos para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del País.

También el incumplimiento de impuesto en tiempo y forma ocasiona que los contribuyentes tengan que pagar más por la mora que se genera siendo esto un 5% mensual que pagar más o también le perjudica en algún trámite que quiera realizar en la Municipalidad. La Alcaldía notifica al contribuyente únicamente cuando va hacer cambio de régimen.

La mayoría de los contribuyentes del Barrio Central no conocen porque pagan el impuesto del IMI y consideran que la tasa impuesta es muy alta, esta inconformidad se incrementa más al desconocer en qué se invierten los impuestos.

XI. Recomendaciones

11.1 Recomendaciones dirigidas a la Alcaldía:

- La administración Municipal debe promover capacitaciones en gestión tributaria a los trabajadores del área tributaria para que tengan conocimiento pleno sobre el tema aplicación de los impuestos.
- Se recomienda a la Alcaldía Municipal de El Rama invitar a la población en general y especialmente a contribuyentes por medio de anuncios radiales o televisivos a los diferentes cabildos.
- Realizar spot publicitarios por los diferentes medios de comunicación ya sea la radio o televisión, al igual volantes enfocados en que está invertido el impuesto y una sensibilización para el pago del impuesto en tiempo y forma.
- Realizar charlas y debates en temas sobre educación tributaria a los diferentes gremios de las empresas privadas como (CANTUR, asociación de bares y restaurantes, asociación de comerciantes del mercado municipal)
- Mejorar la coordinación así como canales de comunicación con los contribuyentes y estimularlos para que realicen sus pagos en tiempo y forma creando planes de pago para los que estén en mora y premiando a los que cumplen con sus obligaciones.
- Enviar al inicio de cada año un brochuer a los contribuyentes de los proyectos que se realizaron el año anterior para que conozcan el destino de sus impuestos, con esta acción el contribuyente tendrá una mayor satisfacción al realizar sus pagos.

- Ubicar un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible del área de tributo el cual debe ser abierto y revisado por las autoridades superiores y así mejorar la atención al contribuyente.
- Se recomienda crear un área de fiscalización para revalorizar a los contribuyentes que están en cuota fija y auditar a los contribuyentes por declaración así como darle seguimiento a la gestión de cobro.

11.2 Recomendaciones dirigidas a los contribuyentes

- Responsabilizarse con el cumplimiento de pagar sus impuestos municipales en tiempo y forma para no caer en mora.
- Asistencia a charlas que imparta la Alcaldía sobre educación tributaria y así mismo tener conocimientos sobre los calendarios de pago.
- Asistencia a los diferentes cabildos que realiza la Municipalidad para que conozca el presupuesto de ingresos y egresos así como el plan de inversión Municipal.

XII. Bibliografías

Anónimo. (04 de Noviembre de 2013).

www.econ.uba.ar/www/seminario/g121/tesina.doc. Obtenido de
www.econ.uba.ar/www/seminario/g121/tesina.doc:
www.econ.uba.ar/www/seminario/g121/tesina.doc

Barrera, S. (13 de Mayo de 2013). Formulación de estrategias de recaudación.
Formulación de estrategias de recaudación.

Bolaños, M. E. (2000). La recaudación coactiva de tributos municipales en la zona atlántica de Costa Rica: su gestión mancomunada y perspectivas de ejecución a nivel federativo.

Calero, G. L. (09 de Octubre de 2012). Concepto Jurídico de tributo. *Concepto Jurídico de tributo.*

Geyer, E. B. (23 de Noviembre de 2005). Código Tributario de la República de Nicaragua Ley 562. *Código Tributario de la República de Nicaragua Ley 562.* Managua, Nicaragua: La Gaceta.

Guerrero, Y. (marzo de 2010). Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el municipio Tovar del estado de Mérida. Venezuela.

JSFM. (07 de Julio de 2008). Análisis de la cultura tributaria. *Análisis de la cultura tributaria.* Venado Tuerto, Argentina.

M. Kesell, J. L. (13 de Mayo de 2013). Experiencias Internacionales con la administración de impuestos locales. *Experiencias Internacionales con la administración de impuestos locales.*

Martin, F. R. (13 de Mayo de 2013). Elementos para un mejor análisis de la recaudación tributaria. *Elementos para un mejor análisis de la recaudación tributaria.*

Pastora, M. (13 de Mayo de 2013). Gestión de recaudación.

Pastora, M. (13 de Mayo de 2013). Mecanismo de Cobranza. *Mecanismo de Cobranza.*

Régimenes tributarios. (s.f.).

Saabedra, D. O. (31 de Julio de 1989). Plan de arbitrio municipal decreto #455.

Solari, E. (17 de Noviembre de 2010). Percepcion sobre la evasi3n fiscal en Argentina. Argentina.

Valenzuela, M. G. (2013). Consecuencia de la evasi3n fiscal.

XIII.

ANEXOS

Anexo n°1 Encuestas



Encuesta a contribuyentes dueños de negocios del Barrio Central de ciudad El Rama

I. Introducción

Nosotras las estudiantes egresadas de la carrera contaduría pública y finanzas estamos realizando la siguiente entrevista a los contribuyentes del barrio central para obtener información sobre los tipos de régimen en el que se encuentran los negocios del Barrio Central en el Municipio de El Rama.

II. Objetivo

Recopilar información que nos permita dar respuesta a las variables y objetivos de nuestro trabajo.

III. Instrucción

Estimado (a) Le presentamos este instrumento y pedimos responder de manera adecuada y de acuerdo a lo que se pide.

IV. Datos generales

Sexo: F M

Nivel académico: _____

Fecha de llenado del instrumento: _____

V. Desarrollo

1. ¿Bajo qué régimen de pago se encuentra su negocio?
 - a. Cuota fija _____
 - b. Por declaración _____
 - c. No paga _____
2. Si es cuota fija se han incrementado los impuestos en los últimos tres años? ¿Por qué?
3. Si es esta en cuota fija cuanto cree usted que debe de pagar del impuesto IMI?
4. ¿Cómo evalúa el cobro por parte de los colectores del impuesto del IMI de la Municipalidad?
 - a. Excelente _____
 - b. Muy bueno _____
 - c. Bueno _____
 - d. Malo _____
 - e. Pésimo _____
5. ¿Con que frecuencia visitan los colectores a su negocio?
 - a. Semanal
 - b. Quincenal
 - c. Mensual
 - d. Nunca
6. ¿Está de acuerdo con el monto que paga en su negocio con respecto al impuesto municipal de ingresos?
 - a. Si _____
 - b. No _____
 - c. Porque : _____

7. ¿Conoce usted en que se invierten los impuestos municipales?

a. Si ____

b. No ____

Porque?

8. ¿considera usted que es importante que se les informe a los contribuyentes en que se utilizan los impuestos?

a. Si ____

b. No ____

c. Porque _____

9. ¿sabe usted porque paga este tipo de impuesto?

a. Si ____

b. No ____

10. ¿Ha recibido alguna notificación por parte del área tributaria de la municipalidad?

a. Si ____

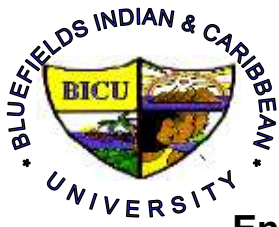
b. No ____

11. ¿Lo han fiscalizado en los últimos tres años por parte de la alcaldía?

a. Si ____

b. No ____

12. ¿Qué sugerencia daría usted para mejorar la recaudación de impuestos?



Encuesta al personal de la alcaldía municipal

I. Introducción

Nosotras las estudiantes egresadas de la carrera contaduría pública y finanzas estamos realizando la siguiente entrevista a los contribuyentes del barrio central para obtener información sobre los tipos de régimen en el que se encuentran los negocios del Barrio Central en el Municipio de El Rama.

II. Objetivo

Recopilar información que nos permita dar respuesta a las variables y objetivos de nuestro trabajo.

III. Instrucción

Estimado (a) Le presentamos este instrumento y pedimos responder de manera adecuada y de acuerdo a lo que se pide.

IV. Datos generales

Sexo: F M

Años de laborar en la empresa: _____

Nivel académico: _____

Fecha de llenado del instrumento: _____

V. Desarrollo

1. ¿Cuál es el porcentaje de los contribuyentes que se encuentran bajo el régimen de cuota fija o por declaración?

R:

2. ¿Qué método aplican para imponer las cuotas fijas a los contribuyentes que pagan IMI?

R:

3. ¿Cómo está conformada el área tributaria en la Alcaldía de El Rama?

R:

4. ¿La Municipalidad cuenta con área de fiscalización?

- a. Si ____
- b. No ____
- c. Porque

5. ¿considera que es importante el área de fiscalización en la Alcaldía?

- a. Si ____
- b. No ____
- c. Porque

6. ¿Cuál es el sector económico que más contribuye con el pago de impuestos?

- a. Comercio ____
- b. Servicio ____
- c. Industria ____
- d. Agricultura ____
- e. Ganadería ____

7. Cuál es el porcentaje de distribución de impuestos para los proyectos como:

- a. Educación ____
- b. Deportes ____

- c. Cultura ____
- d. Infraestructura _____
- e. Salud _____
- f. Otros ____

8. ¿Qué tipo de negocios del barrio central están exentos del pago del IMI?

R:

9. ¿Cuánto deja de recaudar la alcaldía por los negocios que están exentos de pagar IMI?

R:

10. ¿Aplica sanciones la Alcaldía por el incumplimiento del pago IMI?

- a. Si, cuales _____

- b. No ____

11. ¿Cada cuánto se notifica al contribuyente?

- a. Cada mes ____
- b. Cada trimestre ____
- c. Nunca _____

12. En el área de tributo se cuenta con asesoría legal?

- a. Si ____
- b. No ____

Anexo n°2 Cronograma de actividades

Actividades	Fecha	Lugar	Responsables	Observación
-Diagnostico	26 al 30 de febrero	Casa	Karen Heidi	
-Estructura que lleva el estado del arte. -Iniciar el protocolo/antecedentes.	03 al 20 de marzo	Casa	Karen Heidi Tutor	
-Redactar la justificación. -Planteamiento del problema.	05 al 20 de abril	Casa	Karen Heidi Tuto	
-Objetivos generales y específicos. -Hipótesis o preguntas directrices.	25 abril al 10 de mayo 2015	Casa	Karen Heidi Tutor	
-Evaluación del trabajo -Operacionalización de variables o Instrumentalización. -Marco teórico.	12 mayo al 1 de junio del 2015	Casa	Karen Heidi Tutor	
-Diseño metodológico.	2 al 10 de junio del 2015	Casa	Karen Heidi	
-Bibliografías, anexos. -Aplicación instrumentos. -Resultado de la información.	12 al 25 de junio del 2015	Casa	Karen Heidi	La aplicación de instrumentos será en el barrio central y la alcaldía municipal.

-Comprobación o rechazo de la hipótesis. -Análisis de la información. -Interpretación de la información. -Conclusiones. Recomendaciones Anexos	26 al 01 de julio del 2015	Casa	Karen Heidi	
-Defensa del trabajo.	24 octubre 2015	BICU	Karen Heidi	

Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

Anexo n°3 Análisis FODA

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con suficientes colectores, para hacer los cobros de impuestos. • Hay un sistema especializado que controla el aporte de los contribuyentes. • Tiene normas de control y procedimientos internos. • Se cuenta con un sistema de registro de contribuyente (SISREC) 	<ul style="list-style-type: none"> • Hermanamiento con Maastricht. • Donaciones extranjeras. • Apoyo del gobierno central a los programas, proyectos y acciones municipales. • Aprobación del código tributario municipal (ley de catastro y registro público).
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Personal ineficiente. • Cultura de evasión del pago del contribuyente. • Insuficiencia en la gestión de cobro. • No se cuenta con personal capacitado • Base de datos de los contribuyentes desactualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el personal capacitado emigre a otra empresa u ONG. • Vulnerabilidad del municipio ante los fenómenos naturales. • Que las políticas del gobierno cambien sobre las transferencias nacionales. • Alta demanda de la población de obras menores.

Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015

Anexo n°4 Tipos de Negocio del Barrio Central

#	Tipo de negocio	declaración	Cuota fija	Encuestado
1	Veterinaria	12		8
2	Pulpería		59	8
3	Farmacias		12	7
4	Tiendas de ropa		35	5
5	Mini súper		1	
6	Súper mercado	1		
7	Cyber		6	3
8	Servicios de televisión por cable	1		1
9	Tiendas de venta de electrodomésticos	4		4
10	Empresas de venta de energía renovable		2	1
11	Venta de productos de belleza	2		
12	Bares y restaurantes		15	5
13	Hoteles		11	2
14	Empresas de transportes acuáticos y terrestres	2		
15	Licorerías		3	1
16	Comedores		13	3
17	Ventas de comida rápida		2	1
18	Salones de belleza		8	
19	Librerías		2	1
20	Tragamonedas		7	
21	Venta de cerámica		1	
22	Ferreterías		8	4
23	Tiendas de celulares		13	2

24	Venta de ropa usada		18	1
25	ventas de ropa pequeños		16	1
26	Gasolinera		1	
27	Barberías		9	
28	Herrerros		3	
29	Joyerías		5	1
30	Ventas de verduras		10	1
	Total		293	60

Fuente: Encuesta aplicada por H. Sevilla y K. Tellez 2015